BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 83 Martes, 04 de mayo de 2021 Pág. 7209

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Abierto el plazo para subsanar las solicitudes presentadas a la convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2021. BOP-2021-1946

Área de Igualdad y Bienestar Social

Extracto Convocatoria confederaciones, federaciones y asociaciones 2021. BOP-2021-1915

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2021-1916

Instituto de Estudios Giennenses

Extracto de Convocatoria Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021. BOP-2021-1922

Extracto bases del Premio Cronista Cazabán 2021. Modalidad arte. BOP-2021-1923

Resolución núm. 109 de fecha 28 de abril de 2021 por la que se aprueban las Bases del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses". BOP-2021-1933

Resolución núm. 108 de fecha 28 de abril de 2021 por la que se aprueban las bases del Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2021 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses". BOP-2021-1935

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Aprobación provisional de imposición de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por Alojamiento en el Albergue Municipal "La Cimbarra" y utilización del Observatorio Astronómico y Casa Rural Navalacedra en Veladas G-Astronómicas. BOP-2021-1888

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en su apartado de licencias de primera ocupación de los edificios y la modificación del uso de los mismos. BOP-2021-1889

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación lista de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo de 1 plaza de operario/a mercado de abastos, personal laboral fijo, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2021-1865

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Exposición pública y anuncio de cobranza de tasas de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon depuración Junta Andalucía del primer trimestre de 2021. BOP-2021-1653

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Corrección de errores y modificación del cuadro de exclusiones médicas correspondiente a las bases reguladoras del proceso selectivo de cuatro plazas, en turno libre, y una plaza por movilidad sin ascenso, en la categoría de policía local. BOP-2021-1869

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

cve: BOP-2021-83-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito núm. 03/2021 del Presupuesto General para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2021-1860

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Resolución de 9 de abril de 2021, referente a la convocatoria para proveer un puesto de peón de servicios múltiples. BOP-2021-1632

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Convocatoria Junta General extraordinaria de la C.R. Aguas Residuales de La Guardia, el 4 de junio de 2021. BOP-2021-1873

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-1878

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 6/2021 del Presupuesto General de la Corporación. BOP-2021-1886

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2021 del Presupuesto General de la Corporación. BOP-2021-1887

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de expediente de créditos extraordinarios nº 3/2021. BOP-2021-1884

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Inicio expediente de declaración de derechos funerarios por caducidad. BOP-2021-1868

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2021-1638

Aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas. BOP-2021-1639

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Oferta de Empleo Público Extraordinaria para estabilización de empleo temporal. BOP-2021-1872

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Publicación de listado definitivo y convocatoria fecha prueba promoción interna auxiliar administrativo. BOP-2021-1876

Publicación de listado definitivo y convocatoria fecha prueba promoción interna seis plazas administrativo/a. BOP-2021-1877

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición Pública del Proyecto de Actuación para "Implantación de un centro de adiestramiento canino". BOP-2021-1635

Exposición pública de aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Empresas y Desarrollo Local y Económico de Torredonjimeno. BOP-2021-1875

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación inicial modificación de créditos nº 016/2021, por créditos extraordinarios. BOP-2021-1870

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza de vertidos a la red general de saneamiento. BOP-2021-1945

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

cve: BOP-2021-83-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva de la corrección de errores del Presupuesto General para el ejercicio 2021. BOP-2021-1583

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "Instituto de Formación Profesional en Rescate y Salvamento, S.L." BOP-2021-1866

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Aceites Burunchel Alto Guadalquivir, S.L. Procedimiento Ordinario 188/2020. BOP-2021-1654

cve: BOP-2021-83-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021/1946 *Abierto el plazo para subsanar las solicitudes presentadas a la convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2021.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático, núm. 36, de fecha 03-02-2021 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2021, publicado su extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 24, de 05-02-2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a las entidades interesadas para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, puedan proceder a subsanar faltas o acompañen los documentos preceptivos que se le indican, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

De conformidad con lo preceptuado en el art. 16 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia e insertándose junto con la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada en la página Web “dipujaen.es”.
https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areal/subvenciones/subvenciones-2021/subv-agricultura-aytos.html

El escrito de subsanación deberá indicar el NÚMERO DE EXPEDIENTE generado por la solicitud de subvención a subsanar.

Su presentación se realizará a través de carpeta ciudadana, mis expedientes https://sede.dipujaen.es/Expedientes o bien, desde el sistema de alertas que pueden encontrar en https://sede.dipujaen.es/Expedientes.

Para cualquier información y/o aclaración tienen a su disposición el teléfono 953 605 247, así como la dirección de correo electrónico: agriculturaymedioambiente@dipujaen.es

Todo lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 9 de la

cve: BOP-2021-1946
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Convocatoria.

Jaén, 3 de mayo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-1946
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2021/1915 *Extracto Convocatoria confederaciones, federaciones y asociaciones 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 561213.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561213)

Extracto de convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin Ánimo de lucro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin Ánimo de lucro, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias, las confederaciones, federaciones y asociaciones sin Ánimo de lucro que tengan su Ámbito de actuación en la provincia de Jaén, que están legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

Para la línea a) Igualdad, en los tres primeros programas (a.1, a.2 y a.3) sólo podrán ser beneficiarias las entidades sin Ánimo de lucro que forman parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, además de cumplir los requisitos anteriores.

Segundo. Objeto.

El desarrollo de programas de carácter social en las siguientes líneas:

cve: BOP-2021-1915
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Igualdad.

- a.1. Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.
- a.2. Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.
- a.3. Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
- a.4. Realización de jornadas, conferencias, congresos, exposiciones o muestras que visualicen las aportaciones de las mujeres a la generación de conocimientos.

b) Juventud.

- b.1. Diagnostico, elaboración y evaluación de planes municipales de juventud con perspectiva de género.
- b.2. Acciones de buenos tratos y hábitos saludables en la población joven abordando las siguientes temáticas: Adicciones (con y sin sustancia), educación sexual y reproductiva, problemas de conducta alimentaria, salud mental (ansiedad y depresión en población joven).
- b.3. Actividades que fomenten el compromiso contra cualquier tipo de discriminación, especialmente de género, orientación sexual, a personas con distintas capacidades, racismo y xenofobia.
- b.4. Actividades formativas para afrontar y prevenir acoso, acoso escolar y ciberdelitos (Ciberbulling, sexting, grooming, etc.).
- b.5. Acciones de educación en igualdad, derechos humanos, inclusión, cooperación y voluntariado.
- b.6. Acciones que fomenten la democracia, ciudadanía y participación.
- b.7. Acciones formativas en otras lenguas (idiomas y lenguaje de signos).
- b.8. Actividades que promuevan la innovación social, la empleabilidad y/o el emprendimiento en la población joven.
- b.9. Actividades de formación para fomentar la cultura dentro de las siguientes modalidades: Grafiti, cómic, monólogos, fotografía, artes escénicas, escritura y creación de material audiovisual.
- b.10. Actividades de formación en TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), TAC (Tecnologías del aprendizaje y del conocimiento) y TEP (Tecnologías para el Empoderamiento y la participación).
- b.11. Formación en corresponsabilidad y conciliación personal, familiar y laboral para la juventud.

c) Comunidad gitana.

- c.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- c.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- c.3. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) Conductas adictivas.

- d.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- d.2. Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.
- d.3. Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.
- d.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

cve: BOP-2021-1915
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Infancia y familia.

- e.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- e.2. Programas relacionados con el absentismo y su prevención.
- e.3. Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.
- e.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

f) Personas inmigrantes.

- f.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- f.2. Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona inmigrante.
- f.3. Programas de mediación intercultural para la integración social y laboral.
- f.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

g) Personas con discapacidad.

- g.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- g.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- g.3. Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.
- g.4. Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

h) Personas mayores.

- h.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- h.2.-Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.
- h.3.-Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

i) Emigrantes retornados/as.

- i.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- i.2. Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona emigrante retornada.
- i.3. Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución de la Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social número 645, de 29 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de la convocatoria se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021:

cve: BOP-2021-1915
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Líneas

Materias	Denominación de la aplicación	Aplicación Presupuestaria	Importe euros
Apartado a) del art 1	Subvenciones a Asociaciones en materia de igualdad	2021.961.2310.480.01	45.000,00 €
Apartado b) del art 1	Subvenciones a Asociaciones en materia de juventud	2021.962.2311.480.02*	42.500,00 €
De c) a i) del art 1	Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.	2021.940.2310.480.02	191.000,00 €

*Bolsa de vinculación 2021.9.23.480.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración de la convocatoria.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 euros por subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: El desarrollo de programas de carácter social en las materias propias del objeto de la convocatoria.

Quedan excluidas las previstas en el artículo 4 de la convocatoria:

4.1. Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

4.2. La solicitud de subvención de una federación excluirá la de sus integrantes por separado para la misma finalidad, y viceversa.

4.3. No se admitirán solicitudes de entidades que sean beneficiarias de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.

4.4. Aquellos proyectos que no se corresponden con la finalidad de la convocatoria.

4.5. Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria que ostente el cargo de Presidencia, Secretaría o Tesorería.

4.6. Actuaciones consistentes en lo siguiente:

cve: BOP-2021-1915
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.6.1. Creación o mantenimiento de páginas web.

4.6.2. Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros.

4.6.3. Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visitas culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.

4.6.4. Facturas de bares, restaurantes o similar, comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas.

4.6.5. Los gastos de tarjetas telefónicas.

4.6.6. Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

4.6.7. Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paraguas, pen drives, bolígrafos, etc.).

4.7. Gasto por alquiler de locales, alquiler de sillas, gastos por utilización de equipo informático y audiovisual.

4.8. Respecto a programas de la línea a.4), además de las exclusiones citadas en los puntos 4.1 al 4.7, les serán aplicadas las siguientes: No podrá realizarse ninguna actividad financiada a través de la presente convocatoria en el día 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) o el día 25 de noviembre. (Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer).

- Gastos subvencionables: Los previstos en el artículo 11 de la convocatoria.
- Compatibilidad con otras subvenciones: Si.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuanta que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Documentación: Los anexos de la convocatoria estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: http://www.dipujaen.es.

- Criterios de valoración: Los previstos en el artículo 7 de la bases de convocatoria.

- Forma de pago: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones.

- Forma de justificación: La prevista en el artículo 17 de las bases de la convocatoria.

- Plazo máximo de justificación: La documentación justificativa se presentará antes el 31 de marzo de 2022.

cve: BOP-2021-1915
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 29 de abril de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2021-1915
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2021/1916 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

Por Resolución núm. 645, de 29 de abril de 2021, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO DE 2021 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial, tanto en régimen de concurrencia competitiva, como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio 2021.

La presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue la Diputación Provincial, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en materia de igualdad, juventud y bienestar social que deseen beneficiarse de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución presidencial de delegación nº 703 de 11 de julio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en materia de igualdad, juventud y bienestar social, con el siguiente contenido:

"Preámbulo

La trascendencia de las actuaciones que llevan a cabo las diversas organizaciones que tienen su origen en la iniciativa social, ha tenido su reconocimiento por parte de las diferentes administraciones públicas, habiendo sido objeto del apoyo por parte de la

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Diputación Provincial de Jaén. Estas actuaciones se enmarcan en las políticas sociales que implementan la prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios de Cooperación Social, la cual responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario. La satisfacción de esta necesidad es un objetivo del Área de Igualdad y Bienestar Social, procediendo anualmente a la convocatoria de subvenciones para apoyar económicamente las actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

La presente convocatoria contempla diferentes líneas de apoyo a las iniciativas sociales que dirigen sus actuaciones a las siguientes materias: a) igualdad, b) juventud, c) las personas de la comunidad gitana, d) las personas que presentan conductas adictivas, e) infancia y familia, f) las personas inmigrantes, g) las personas que presentan algún tipo de discapacidad por múltiples causas, h) las personas mayores e i) emigrantes retornados/as.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el año 2021 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro es una de las medidas contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social, aprobado por la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social mediante resolución núm. 350 de fecha 23 de marzo de 2021, publicada en el B.O.P. núm. 58, de 26 de marzo de 2021.

En concreto, estas bases tienden a la consecución del objetivo finalista de fomentar la colaboración y participación de la iniciativa social organizada en la atención de personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género", en el marco del objetivo general de promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y régimen de concesión.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, a confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de carácter social en las siguientes líneas:

a) Igualdad.

- a.1. Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.

- a.2. Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.

- a.3. Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.

- a.4. Realización de jornadas, conferencias, congresos, exposiciones o muestras que visualicen las aportaciones de las mujeres a la generación de conocimientos.

b) Juventud

- b.1. Diagnostico, elaboración y evaluación de planes municipales de juventud con

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

perspectiva de género.

- b.2. Acciones de buenos tratos y hábitos saludables en la población joven abordando las siguientes temáticas: Adicciones (con y sin sustancia), educación sexual y reproductiva, problemas de conducta alimentaria, salud mental (ansiedad y depresión en población joven).

- b.3. Actividades que fomenten el compromiso contra cualquier tipo de discriminación, especialmente de género, orientación sexual, a personas con distintas capacidades, racismo y xenofobia.

- b.4. Actividades formativas para afrontar y prevenir acoso, acoso escolar y ciberdelitos (Ciberbulling, sexting, grooming, etc.).

- b.5. Acciones de educación en igualdad, derechos humanos, inclusión, cooperación y voluntariado.

- b.6. Acciones que fomenten la democracia, ciudadanía y participación.

- b.7. Acciones formativas en otras lenguas (idiomas y lenguaje de signos).

- b.8. Actividades que promuevan la innovación social, la empleabilidad y/o el emprendimiento en la población joven.

- b.9. Actividades de formación para fomentar la cultura dentro de las siguientes modalidades: Grafiti, cómic, monólogos, fotografía, artes escénicas, escritura y creación de material audiovisual.

- b.10. Actividades de formación en TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), TAC (Tecnologías del aprendizaje y del conocimiento) y TEP (Tecnologías para el empoderamiento y la participación).

- b.11. Formación en corresponsabilidad y conciliación personal, familiar y laboral para la juventud.

c) Comunidad gitana.

- c.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

- c.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.

- c.3. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) Conductas adictivas.

- d.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

- d.2. Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.

- d.3. Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- d.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

e) Infancia y familia.

- e.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

- e.2. Programas relacionados con el absentismo y su prevención.

- e.3. Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.

- e.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

f) Personas inmigrantes.

- f.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

- f.2. Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona inmigrante.

- f.3. Programas de mediación intercultural para la integración social y laboral.

- f.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

g) Personas con discapacidad.

- g.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

- g.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.

- g.3. Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.

- g.4. Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

h) Personas mayores.

- h.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.

- h.2.-Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.

- h.3.-Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

i) Emigrantes retornados/as.

- i.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

- i.2. Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona emigrante retornada.

- i.3. Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.1. Tendrán la consideración de beneficiarias, las confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

Para la Línea de Juventud no será exigible el requisito de inscripción anterior y sí el encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Para la línea a) Igualdad, en los tres primeros programas (a.1, a.2 y a.3) sólo podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que forman parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, además de cumplir los requisitos anteriores.

Legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2. Para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria deberá acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.

2.3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, en virtud del artículo 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y al 23.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mera presentación de la solicitud, conllevará la autorización del solicitante a favor del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, para que obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, Seguridad Social y Diputación Provincial, mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable.

En cualquier caso y de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en declaraciones responsables, en un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 3. Plazo de ejecución.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 13 de esta convocatoria, referidas a la modificación del contenido de la resolución.

Artículo 4. Exclusiones.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen a través de los programas subvencionados, de acuerdo con la línea que se trate, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a dichos objetivos y, con carácter general, los siguientes:

4.1. Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

4.2. La solicitud de subvención de una federación excluirá la de sus integrantes por separado para la misma finalidad, y viceversa.

4.3. No se admitirán solicitudes de entidades que sean beneficiarias de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.

4.4. Aquellos proyectos que no se corresponden con la finalidad de la convocatoria.

4.5. Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria que ostente el cargo de Presidencia, Secretaría o Tesorería.

4.6. Actuaciones consistentes en lo siguiente:

4.6.1. Creación o mantenimiento de páginas web.

4.6.2. Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros.

4.6.3. Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visitas culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.

4.6.4. Facturas de bares, restaurantes o similar, comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas.

4.6.5. Los gastos de tarjetas telefónicas.

4.6.6. Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

4.6.7. Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paraguas, pen drives, bolígrafos, etc.).

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.7. Gasto por alquiler de locales, alquiler de sillas, gastos por la utilización de equipo informático y audiovisual.

4.8. Respecto a programas de la línea a.4), además de las exclusiones citadas en los puntos 4.1 al 4.7, les serán aplicadas las siguientes: No podrá realizarse ninguna actividad financiada a través de la presente convocatoria en el día 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) o el día 25 de noviembre. (Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer).

Artículo 5. Crédito presupuestario.

Para la financiación de las presentes Bases se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021:

Materias	Denominación de la aplicación	Aplicación Presupuestaria	Importe euros
Apartado a) del art 1	Subvenciones a Asociaciones en materia de igualdad	2021.961.2310.480.01	45.000,00 €
Apartado b) del art 1	Subvenciones a Asociaciones en materia de juventud	2021.962.2311.480.02*	42.500,00 €
De c) a i) del art 1	Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.	2021.940.2310.480.02	191.000,00 €

*Bolsa de vinculación 2021.9.23.480.

Los créditos de todas las líneas se distribuyen en su conjunto entre los solicitantes que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, de modo que al estar el conjunto de las aplicaciones dentro de la bolsa de vinculación jurídica de créditos 2021.9.23.480, en caso de quedar sobrante en alguna de las líneas, podrá reasignarse entre las restantes, respetando los criterios de valoración definidos en la convocatoria.

Artículo 6. Cuantía y compatibilidad de las subvenciones.

6.1. La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir las entidades beneficiarias de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actividad subvencionada.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 € por subvención.

6.2 En el caso de que la entidad solicitante proponga cofinanciar con fondos propios un porcentaje del coste final de la actividad, dicho porcentaje debe de mantenerse a lo largo de toda la tramitación del expediente hasta la resolución definitiva del mismo. De este modo en la fase de reformulación en su caso, del expediente, y una vez se conozca la propuesta provisional de subvención a conceder por la Diputación Provincial de Jaén, la reformulación a efectuar habrá de mantener el porcentaje de cofinanciación de recursos propios que se aportó en la solicitud inicial de subvención. Este porcentaje de cofinanciación de la solicitud inicial es el resultado de dividir los fondos propios previstos a aportar, entre el total del coste de la actuación solicitada.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes y cuantía de las subvenciones.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

Criterios de valoración	Puntuación máxima y ponderación
Actuación prioritaria de la entidad en el sector al que presenta solicitud y su antigüedad.	0-10 puntos (10%)
Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a subvencionar.	0-5 puntos (5%)
Calidad y coherencia interna del proyecto: correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, recursos, metodología y planificación presupuestaria.	0-30 puntos (30%)
Incorporación de la perspectiva de género y del principio de igualdad de trato y oportunidades en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto. Existencia de plan de igualdad en la entidad	0-20 puntos (20%)
Proyectos que contemplan en su desarrollo la coordinación con las actuaciones desarrolladas por los Servicios Sociales Comunitarios.	0-15 puntos (15 %)
La incorporación del trabajo en red a través de la ejecución de actividades y programas en colaboración y coordinación con otras entidades provinciales.	0-10 puntos (15%)
Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual.	0-10 puntos (10 %)

La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes según los criterios anteriores y les asignará una puntuación, y procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales. La cuantía propuesta se determinará asignando un valor económico a cada punto, dividiendo el presupuesto disponible en cada apartado del crédito presupuestario entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios de ese apartado, sin otorgar más de lo solicitado en cada caso, y realizando cuantos prorrateos sean necesarios hasta agotar el presupuesto disponible en dicho apartado.

En caso de sobrante en alguno de los apartados del crédito presupuestario, véase lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 8. Solicitud, documentación a remitir y plazos.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las entidades presentarán una sola solicitud referida a una única línea de entre las descritas en el artículo 1 de la a) a la i).

8.1. El artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso de las entidades solicitantes de subvención, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación de Jaén.

El procedimiento de presentación será el siguiente (Cualquier aclaración o consulta sobre el mismo será resuelta en el servicio CAI de la Diputación, teléfono 953248000, extensión 2453).

8.1.1. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Jaén, en la dirección https://sede.dipujaen.es/, mediante el acceso de "Ayudas y Subvenciones", y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

8.1.2. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: https://sede.dipujaen.es/CertificadoElectronico. La firma o presentación de toda la documentación se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Presidente/a de la entidad que solicita la subvención.

8.1.3. Las solicitudes se presentarán debidamente suscritas por la /el solicitante o por quien sea representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

8.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.3. Junto con la solicitud (Anexo I), se aportará la documentación que a continuación se especifica:

1) Memoria explicativa suscrita por la presidenta o el presidente, conforme al Anexo II. Respecto al apartado del presupuesto, en cuanto a los conceptos de gasto, entendiendo por tales los que se recojan en el apartado 9 de dicho modelo de memoria, la imputación de costes indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar.

Con relación a los gastos de personal:

a) En el caso de opción por ejecución directa de los programas o actividades, mediante contratación laboral del personal directamente por la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán “nóminas” y “seguros sociales”, con indicación del convenio colectivo aplicable, periodo y categoría y desagregados por sexo.

b) En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto “contrato de servicios” y se cumplimentará el Anexo III, conforme a lo establecido en el punto 2).

c) En caso de gastos de retribución a ponentes o monitores/as por la impartición de sesiones de trabajo, véase lo establecido en el artículo 11.

2) En el caso de que la actividad se realice mediante la subcontratación de parte o de la totalidad de la misma, también deberá aportarse, junto con la documentación anterior, una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 sobre fraccionamiento de contrato y 7 sobre prohibiciones de contratar del art. 29 LGS, conforme al Anexo III.

3) Declaración responsable por la que se acredite que no concurre en la entidad solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto para lo referido en el apartado e), en que se estará a lo dispuesto en el artículo 2.3. de estas Bases (Anexo I).

4) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, y de no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o cualquiera de sus organismos autónomos (Anexo I).

5) Declaración de no estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. (Anexo I).

6) Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo I).

7) Declaración responsable de la entidad solicitante de hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, así como el logotipo de la Entidad Corporativa. El contenido de la publicidad deberá recibir la conformidad del Área antes de ser realizada (Anexo I).

8) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores, o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento de inicio del mismo (Anexo I).

9) Documentación acreditativa de la personalidad del/la Presidente/a de la entidad (DNI o equivalente). Si es una persona diferente quien solicita, además de la documentación citada, se presentará poder bastante en derecho que ampare su actuación en nombre y representación de la persona jurídica.

10) Documentación acreditativa de la composición de la Junta Directiva, con denominación de los cargos asumidos por sus miembros y el periodo de validez.

11) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

12) Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de solicitudes para la línea b) juventud, sólo justificante de estar debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

13) Copia de los Estatutos debidamente legalizados.

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén https://sede.dipujaen.es/, mediante el acceso de “Ayudas y Subvenciones”.

Es obligatoria la presentación de los anexos citados utilizando los modelos establecidos para la convocatoria, pudiendo la entidad solicitante, si lo considera necesario, ampliar la información de su solicitud mediante la presentación de documentos complementarios.

Además de la anterior documentación, las entidades que no han sido beneficiarias de ninguna subvención de la Diputación Provincial con anterioridad a la presente convocatoria y aquellas que, habiéndolo sido con anterioridad, hayan cambiado la cuenta bancaria en la que se ha de realizar el pago de la subvención, han de cumplimentar las Ficha de Datos Bancarios electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén: https://sede.dipujaen.es/CuentasBancarias. Y ello en el caso de que resulten finalmente beneficiarios de concesión de subvención.

Deberá autentificarse a través de los medios de identificación electrónica y autenticación admitidos en la mencionada sede, y tener descargada e instalada la herramienta “AutoFirma”. La titularidad debe justificarse anexando a su petición de Alta/Modificación de Datos Bancarios un certificado de la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta, que indique IBAN, CIF y Razón Social de su titular.

No será necesaria la aportación de la documentación referida en los puntos 8 al 13

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

anteriores cuando los documentos citados ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan; debiendo las Administraciones Públicas recabarlos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8.4. En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de quien solicite y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá a la entidad beneficiaria, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, que será objeto de publicación por los medios citados.

Artículo 9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

9.1. La entidad beneficiaria habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como concreción de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, la entidad beneficiaria de la subvención habrá de comunicar el inicio de las actividades del programa subvencionado al Área de Igualdad y Bienestar Social y aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el/la técnico/a determinado a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 L.G.S. con carácter general sobre causas de reintegro.

9.2. Según lo establecido en el art. 17 de las BEP y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4. LGS, las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

9.2.a) En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación, en la web de la Diputación Provincial.

9.2.b). En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de incumplimiento de la contemplada en el párrafo anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3. RLGS.

Corresponde al Área de igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial que concede la subvención valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en este apartado.

La entidad beneficiaria de la subvención está igualmente obligada, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Igualdad y Bienestar Social de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico subvenciones.asociaciones@dipujaen.es, con una antelación de veinte días naturales respecto de la actividad o proyecto subvencionado, de modo que a su vez la citada Área pueda remitirlo a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación. Finalmente el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de BEP 2021.

En fase de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar al Área de Igualdad y Bienestar Social, los justificantes de la utilización del lema y logos para, a su vez, ser objeto de remisión por esta Área a la Unidad de Imagen Corporativa de la Diputación provincial de Jaén que emitirá el correspondiente informe de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el cual será necesario para la correcta justificación de la subvención.

Artículo 10. Órganos competentes.

10.1. La competencia para la concesión de subvenciones es de la Vicepresidenta Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, en virtud de la Resolución de Delegación del Presidente número nº 703 de 11 de julio de 2019, con independencia de la cuantía de las mismas.

10.2. Será competente para la instrucción la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.

10.3. Un órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, Este órgano estará compuesto por:

- Presidente: Director del Área de Igualdad y Bienestar Social.

- Integrantes:

Supervisor Técnico de Proyectos.
Jefe de Servicio de SS.SS. Comunitarios.
Una técnica en Juventud.
Una técnica en Igualdad.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de las/os acreedoras/es por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

Los gastos deberán encajar con el objeto de la convocatoria que se recoge en el artículo 1, contemplándose la financiación de los siguientes gastos, que en cualquier caso estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes:

- Gastos de retribución a ponentes o monitores/as, como máximo, 60 euros brutos por sesión.

- Indemnización por dietas de alojamiento y manutención de ponentes o monitores/as; se estará a las siguientes cantidades como máximo:

Cuantía en euros		
Por alojamiento	**Por manutención**	**Dieta entera**
65,97 €	53,34 euros si la actividad conlleva pernoctación, y 26,67 euros si no lo conlleva.	119,31 o 26,67 según el caso.

- Indemnizaciones por gastos de viaje de ponentes o monitores/as, se indemnizarán por el importe del billete o pasaje utilizado, en transporte público, excepto taxis.

Para la acreditación de los gastos de viajes de ponentes o monitores/as en transporte público, así como de sus gastos de alojamiento y manutención, será necesario presentar en todo caso factura o factura simplificada al efecto.

Si los ponentes o monitores/as son profesionales, deberán presentar factura (debiendo consignarse el 15%, como porcentaje de retención del IRPF).

- Utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte: 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y 0,078 euros por el de motocicletas.

En el caso de uso de vehículo propio, se acreditará su empleo y el lugar de residencia de quien lo utilice, mediante relación de desplazamientos certificada por la entidad beneficiaria de la subvención.

Las cuantías que se considerarán acreditadas serán las del importe de los correspondientes justificantes.

- Alquiler de paneles de exposición si la actividad consiste en una exposición. (Máximo 150 euros).

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Material de difusión y de sensibilización de la actividad (máximo 100 euros brutos).

Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que la entidad beneficiaria abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

Artículo 12. Alegaciones y reformulación de solicitudes.

12.1 El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 15 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en los términos del artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se admitirá documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto. Tampoco mediante las alegaciones se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo II de la solicitud de subvención.

12.2. El órgano instructor, vistas las alegaciones presentadas, hará pública la propuesta de resolución provisional que se notificará en la forma prevenida en el artículo 15 con el fin de que en un plazo de cinco días naturales, para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, las entidades beneficiarias puedan reformular las solicitudes presentadas, para que se ajusten a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable; debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones, naturaleza y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes, mediante la presentación del Anexo I (bis) y, en su caso, un nuevo Anexo II.

12.2.1 La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

12.2.2 De no presentarse reformulación, se entenderá que el importe propuesto en Resolución Provisional tendrá carácter de definitivo.

12.2.3 Se entiende que la entidad beneficiaria acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía propuesta es idéntica a la solicitada.

12.2.4 La reformulación en ningún caso podrá suponer una minoración del porcentaje de cofinanciación propuesto en la solicitud inicial, como se establece en el Artículo 6.2.

12.2.5 No se admitirá con motivo de la reformulación, documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto. Tampoco mediante la reformulación se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo II de la solicitud de subvención, salvo las adaptaciones en su alcance o calendario que requiera el presupuesto definitivo de la

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actividad.

12.3. Trascurrido dicho plazo se examinarán las reformulaciones de las solicitudes y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que se dicte la propuesta de resolución definitiva, conforme a la previsión del art. 24.4 párrafo cuarto L.G.S.

12.4. Respecto del trámite de notificación de propuesta de resolución definitiva a los interesados para que acepten, del artículo 25.5 L.G.S., no resulta procedente al incluirse en el momento del trámite de reformulación.

Artículo 13. Resolución, plazo, modificación y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2021 ante circunstancias de fuerza mayor, circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud o motivos de interés público debidamente justificados. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. La comunicación de la entidad beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe de producirse de forma inmediata a su aparición y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, así como antes de la ejecución de la propia actividad. Será preciso solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, cuando se pretenda la modificación de las actividades contempladas en el anexo II de la solicitud inicial de subvención, y ello de conformidad con el artículo 35.27 de las BEP 2021.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el presupuesto de ingresos y gastos del punto 9 del Anexo II, no superen el 10% del total de la subvención. Cuando las alteraciones que se produzcan entre conceptos de gasto del plan financiero, superen el 10% citado, será preceptiva la solicitud de aceptación del cambio. Se entiende por concepto de gasto el que aparezca desglosado en el apartado 9 del anexo II de solicitud.

No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las entidades beneficiarias alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:

a) Que no se hayan dañado derechos de tercero.

b) Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

Se entiende por alteración de la forma de ejecución, a los efectos de esta convocatoria, el paso de la ejecución mediante gestión directa por medios propios de la entidad beneficiaria mediante la contratación de personal a la ejecución a través de una empresa o entidad externa a la beneficiaria mediante contrato de servicios; o viceversa; respecto de lo inicialmente solicitado y detallado en el anexo II de solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas, para entender como desestimación por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 15. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades solicitantes y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 16. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceras partes la totalidad de las actividades objeto de subvención, conforme al Anexo III.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la L. G. S. y R. L. G. S, respectivamente.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 17. Justificación, forma de justificar y plazo para ello.

17.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado que contenga la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al Anexo IV, suscrita por la/el presidenta/e.

b) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del/a acreedor/a y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Igualmente habrá de aportar al Área de Igualdad y Bienestar Social, los justificantes de la utilización del lema y logos mediante el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, y una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

En aquellos programas que se hayan ejecutado en centros educativos, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste que el programa se ha desarrollado satisfactoriamente.

Las Entidades beneficiarias en el momento de la justificación presentaran la declaración responsable de tener en su poder los certificados de antecedentes de delitos sexuales que incluya la relación del personal contratado en base a lo establecido en el artículo 8.3.8 dando cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 15 de enero, conforme al anexo de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

17.2. La documentación justificativa se presentará antes del 31 de marzo de 2021.

17.3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 18. Pago.

El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de constituir garantías conforme al artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021.

Artículo 19. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 35.33 de las Bases.

Artículo 20. Reintegro.

En los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención.

En caso de reintegro del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en citado artículo 37.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 66 y 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 22. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(ANEXO I)
SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la Entidad				
Nombre de la entidad:				
CIF:	**Correo electrónico:**			
Domicilio:				
Localidad:	**Provincia:**	**C.P.:**	**Tlf.:**	
Ámbito de actuación:	☐ Provincial	☐ Comarcal	☐ Local	☐ Otro

Datos de Presidente/a	
Nombre:	**N. I. F.**
Domicilio:	
Localidad:	**C.P.**
Correo electrónico:	**Tlf.**

Línea para la que solicita subvención (Solo es posible solicitar una)	
❑ **Igualdad**	❑ **Infancia y familia**
❒ **Igualdad, Jornadas, Conferencias y Congresos**	❑ **Personas inmigrantes**
❑ **Juventud**	❑ **Personas con discapacidad**
❑ **comunidad gitana**	❑ **Personas mayores**
❑ **Conductas adictivas**	❑ **Personas emigrantes retornadas**

Solicito sea concedida una subvención de _____, para el proyecto o programa denominado _____

El presupuesto total previsto para la actividad es el siguiente[1]:

Subvención de Diputación:	
Aportación de la entidad:	
Otras aportaciones:	
Total:	

[1] Estas cuantías deben coincidir con las anotadas como fuentes de ingresos en el Anexo II.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Documentación que se acompaña:	
☐ **Memoria explicativa (Anexo II).**	☐ **Copia D.N.I. o equivalente de Presidente/a.**
☐ **Copia C.I.F. de la entidad**	☐ **Copia de estatutos de la entidad.**
☐ **Copia inscripción en Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.**	☐ **Documento acreditativo de composición de Junta Directiva.**
☐ **Anexo III (Declaración de subcontratación).**	☐ **Justificante de inscripción en Registro de Asociaciones de Andalucía (Para solicitudes de la línea de Juventud)**

Declaración responsable

DECLARO, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la Asociación que presido (marque con una "x" lo que proceda):

☐ Ha presentado anteriormente la documentación a la que se refiere el artículo 8.3 de la convocatoria, en sus apartados 8 al 13, en el registro del siguiente órgano administrativo de la Diputación Provincial de Jaén: _____. Dicha presentación se hizo con fecha: _____.
Y por tanto, no está obligado a presentarlo nuevamente al no haber transcurrido cinco años desde su presentación.
☐ Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
☐ No es deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus organismos autónomos.
☐ No se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición, señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que impiden obtener la condición de beneficiario.
☐ No concurre en la entidad solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto para lo referido en el apartado e), en que se estará a lo dispuesto en el artículo 2.3 de estas Bases.
☐ Hará constar en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, así como el logotipo de la Diputación Provincial. Dicha publicidad no deberá hacerse pública sin recibir previamente el conforme del Área.
☐ El personal contratado por la entidad beneficiaria para la ejecución del programa/actividad no ostenta el cargo de Presidencia, Secretaría o Tesorería de la misma.
☐ (En programas que impliquen contacto con personas menores de edad) Tiene en su poder certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, asume el compromiso de aportarla en el momento de inicio del programa.
☐ Tiene aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres.
☐ No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.
☐ Ha solicitado y /u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (No indicar la solicitud presentada a Diputación Provincial, Área de Igualdad y Bienestar Social), con el siguiente detalle:

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SUBVENCIONES SOLICITADAS a otras Administraciones públicas o entidades privadas, excepto la solicitud presentada al Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén:

Organismo o Entidad	Importe solicitado

SUBVENCIONES CONCEDIDAS por otras Administraciones públicas o entidades privadas:

Organismo o Entidad	Importe concedido

DECLARO, por tanto**,** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento relativo al plazo de ejecución de la actividad, y **SOLICITO** sea concedida una subvención por el importe que se cita en la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ de 20__
(Sello de la entidad)

LA/ EL PRESIDENTA /E

Fdo. _____

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I (BIS)

REFORMULACIÓN /ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CONFEDERACIONES FEDERACIONES Y ASOCIACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Datos del/de la Presidente/a	
Nombre	**N. I. F.**
Domicilio	
Localidad	**C.P.**
Correo electrónico	**Tlf.**

Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el B.O.P. número _____ de fecha _____ de _____ de_____ ; en la que se recoge, respecto de la cuantía solicitada inicialmente que se indica, la cuantía provisionalmente concedida, con el siguiente detalle:

Línea para la que solicitó subvención	
❑ **Igualdad**	❑ **Infancia y familia**
❒ **Igualdad, Jornadas, Conferencias y Congresos**	❑ **Personas inmigrantes**
❑ **Juventud**	❑ **Personas con discapacidad**
❑ **comunidad gitana**	❑ **Personas mayores**
❑ **Conductas adictivas**	❑ **Personas emigrantes retornadas**

Importe solicitado:_____. Importe concedido provisionalmente:_____

Vista la propuesta:

☐ **ACEPTO** el importe propuesto, al coincidir con la cantidad solicitada, manteniéndose por tanto el desglose de gasto del anexo II (memoria explicativa) que se acompañó a la solicitud inicial.

☐ **ACEPTO** el importe propuesto y adjunto Anexo II (memoria explicativa) al ser la cuantía provisionalmente adjudicada, inferior a la solicitada inicialmente**.**

☐ **RENUNCIO** el importe propuesto y a la ejecución del programa/actividad.

En _____a _____de_____20_
La/el Presidenta/e,

Fdo.:_____

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II
(MEMORIA EXPLICATIVA)

Confederación, federación o asociación:	
Denominación del programa:	
Fecha de constitución de la entidad:	

¿Tiene la entidad un plan de igualdad?: **SI** ☐ **NO** ☐

1. Municipios en los que se llevará a cabo el programa y periodo de ejecución.

Municipio(s) donde se desarrollarán las actividades del programa:

_____

_____

Desglose de las actividades principales del programa.

Actividades	Municipios	Periodo ejecución

2. Fundamentación.

3. Objetivos. El único requisito al definir los objetivos será que permitan su medición, cuantitativa o cualitativa.

4. Personas destinatarias. Número estimado de personas destinatarias según edad y sexo.

Participantes según edad y sexo												Participantes según discapacidad					
0 a 13 años		14 a 25 años		26 a 50 años		51 a 65 años		> 65 años		Total		Disc. Física		Disc. Psíquica		Disc. Sensorial	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. Actividades relacionadas con los objetivos y temporalización. Indíquese la temporalización de cada actividad con la máxima especificidad que permita, por ejemplo, los lunes y martes de los meses de Junio y Julio de 6 h. a 7 h.. Tenga en cuenta que la temporalización debe ser dentro del periodo de ejecución contemplado en la convocatoria.

Localidad	Actividad	Lugar de realización	Temporalización

6. Metodología prevista.

7. Criterios de coordinación y perspectiva de género.

7.1. Perspectiva de género:

7.2. Coordinación con Servicios Sociales Comunitarios:

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.3. Trabajo en red con otras entidades:

8.- Recursos humanos y materiales.

8.1. Recursos humanos.

☐ Ejecución indirecta (contrato de servicios). En este caso, debe presentarse Anexo III.

☐ Ejecución directa (contratación laboral de recursos humanos por la entidad). Indicar convenio colectivo aplicable: _____

☐ Retribución a ponentes o monitores/as por sesiones de trabajo.

Especifique los recursos humanos independientemente de la forma de ejecución. En el caso de que se realicen actividades por personas voluntarias, al indicar el número debe añadir "V", indicando también su cualificación.

Localidad	N	Cualificación	M		H		Temporalización
			J.P.	J.C	J.P.	J.C	

J.P.: Jornada parcial. J.C.: Jornada completa.

8.2. Recursos materiales.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. Presupuesto desglosado de ingresos según fuentes de financiación, y de gastos por conceptos e importes.

CONCEPTOS DE GASTO[2]		FUENTES DE INGRESO	
Contratación laboral de recursos humanos		**Diputación Provincial**	
Nóminas		**Asociación**	
Seguros Sociales			
Contrato de servicios			
Gastos de retribución a ponentes o monitores/as (Sin contrato de servicios)			
Otros conceptos			
TOTAL		**TOTAL**	

10.-Evaluación. Cómo se evaluará el proyecto e indicadores cuantitativos y cualitativos.

En _____a _____de_____20_
LA /EL PRESIDENTA/E.

Fdo:_____

[2] Véanse las limitaciones establecidas en los Artículos 4 y 11 de las Bases de la Convocatoria.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III
DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)

Datos del/la Presidente/a	
Nombre	**N.I.F.**
Domicilio	
Localidad	**C.P.**

Como representante de la confederación, federación o asociación _____

y de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones realizada por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente declaración:

- No se fraccionará el contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 29 apartado 3 de la Ley General de Subvenciones.
- En ningún caso esta Entidad concertará la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Personas Intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
   1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
   2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En _____ a _____de _____de 20

(Firma del /de la Presidente/a y sello de la entidad)

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV
MEMORIA DE EVALUACIÓN
(Cumplimentar una vez finalizado el programa)

Confederación, federación o asociación:

1. Denominación del programa, municipios en los que se ha ejecutado el Programa y periodo de ejecución:

Programa	Municipios	Periodo ejecución

2.Valoración del nivel de consecución de los objetivos.

Objetivos iniciales	Nivel de cumplimiento de los objetivos					Valoración general de la Actuación
	1	2	3	4	5	

3. Presupuesto ejecutado.

Conceptos de gasto	Euros	Fuentes de ingreso	Euros
	€	Diputación Provincial	€
	€	Asociación	€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
TOTAL	€	TOTAL	€

4. Actividades realizadas y participantes.

Localidad	Número de Actividades según Tipología						Participantes según edad y sexo										Participantes según discapacidad					
	Habilitadora	Lúdicas	Sensibilización	Formativas	De Asesoramiento	Informativas	0 a 13 años		14 a 25 años		26 a 50 años		51 a 65 años		> 65 años		Total		Disc. física		Disc. psíquica		Disc. sensorial	
							H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
TOTAL																								

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Localidad	Actividad	Contenido de la actividad	Lugar de realización	Periodo Ejecución

Cumplimentar la tabla siguiente sólo en el caso de que el programa se realice total o parcialmente en coordinación con otras Entidades

Localidad	Actividad	Entidad Organizadora de la actividad	Entidad responsable de la actividad	Lugar de realización

Si un objetivo era la captación de voluntariado, asociados y/o la creación de asociaciones o grupos de autoayuda, indique las localidades y el número conseguido:

Localidad	Actividad	Nº	Cualificación	H		M		Nivel de satisfacción (0-5)		Observaciones
				J. P.	J.C.	J. P.	J.C.	Participantes	Entidades	

J.P.: Jornada parcial. J.C.: Jornada completa.

En _____a _____de_____20_

La/el Presidenta/e

Fdo.:_____"

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 29 de abril de 2021.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2021-1916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2021/1922 *Extracto de Convocatoria Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 561316.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561316)

Primero.- Beneficiarios

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Segundo.- Objeto

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Investigación Agraria y Medioambiental.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2021 (BOP número 247 de 30/12/2020).

Cuarto.- Trabajos

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación agraria o medioambiental de la provincia de Jaén. No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

Quinto.- Cuantía

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de

cve: BOP-2021-1922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.500,00 € y conllevará la publicación del texto. Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 2 de septiembre de 2021. Se presentará la documentación contenida en la base Cuarta.

Séptimo.- Otros datos de interés

- Compatibilidad o incompatibilidad: La cuantía económica de este premio es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar el trabajo presentado.

- Derechos de publicación y difusión. El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

- Criterios de valoración. Se contiene en la base Octava.

- Forma de justificación del pago del premio. El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Jaén, 28 de abril de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-1922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2021/1923 *Extracto bases del Premio Cronista Cazabán 2021. Modalidad arte.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 561332.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561332)

Primero.- Beneficiarios

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Segundo.- Objeto

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Cronista Alfredo Cazabán 2021, bajo la modalidad de arte.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2021 (BOP número 247 de 30/12/2020).

Cuarto.- Trabajos

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación sobre Arte en la provincia de Jaén. No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

Quinto.- Cuantía

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de

cve: BOP-2021-1923
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.500,00 € y conllevará la publicación del texto. Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 2 de septiembre de 2021. Se presentará la documentación contenida en la base Cuarta.

Séptimo.- Otros datos de interés

- Compatibilidad o incompatibilidad: La cuantía económica de este premio es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar al trabajo presentado.

- Derechos de publicación y difusión. El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

- Criterios de valoración. Se contiene en la base Octava.

- Forma de justificación del pago del premio. El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Jaén, 28 de abril de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-1923
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2021/1933 *Resolución núm. 109 de fecha 28 de abril de 2021 por la que se aprueban las Bases del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses".*

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 109 de fecha 28 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la propuesta de convocatoria del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021.

Visto informe de la Intervención Provincial de fecha 23 de abril de 2021 emitido de conformidad con el art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2021.

En virtud de lo estipulado en el art. 34 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2021.

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar las bases de la convocatoria del Premio Investigación Agraria y Medioambiental, que es del siguiente contenido:

"BASES DEL PREMIO INVESTIGACIÓN AGRARIA Y MEDIOAMBIENTAL"

Primera.- Objeto

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Investigación Agraria y Medioambiental.

El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Segunda.- Participantes

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses”.

Tercera.- Trabajos

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación agraria o medioambiental de la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra. Se entenderá incumplido este requisito cuando el trabajo haya sido reproducido de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

Cuarta.- Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 2 de septiembre de 2021.

3. La solicitud junto con la documentación se podrán presentar en Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando como asunto de referencia “Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021”.

4. En caso de optar por su presentación a través de las Oficinas de correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia “Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021”, a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses
Administración
Antiguo Hospital de San Juan de Dios
Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 Jaén

5. Las personas interesadas deberán presentar dos sobres cerrados adjuntando la documentación que se indica a continuación:

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Sobre A: Documentación:

a) El Anexo I debidamente cumplimentado.

b) Fotocopia del DNI de todas las personas participantes.

c) Currículum vitae de todas las personas participantes.

d) Declaración responsable en la que haga constar que la persona firmante acredita ser titular legítimo de todos los derechos de explotación del trabajo presentado en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Que se trata de un trabajo inédito, no premiado con anterioridad, que no ha sido objeto de publicación ni parcial ni totalmente con anterioridad a la solicitud de participación ni en España ni en el extranjero y que no ha recibido ninguna otra subvención ayuda, ingreso o recurso procedente de otra Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. (Anexo II).

2. Sobre B: Trabajo:

Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, bajo lema y sin identificación del autor/a. Se presentarán 4 ejemplares en papel tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de cien páginas y máxima de quinientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas. Deberá estar debidamente impreso a ordenador y encuadernado, acompañando un ejemplar en soporte informático.

Las personas participantes son responsables de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los solicitantes darán su consentimiento para que los datos personales que facilitan puedan ser utilizados por el Instituto de Estudios Giennenses para la tramitación del procedimiento de concesión del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021. Toda información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos de los solicitantes, se encuentra disponible en la propia solicitud Anexo I.

7. El Instituto de Estudios Giennenses facilitará información sobre esta convocatoria a través de las siguientes vías:

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por correo electrónico en la dirección: ieg@dipujaen.es
- A través de la página web: https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/ieg/premios/

Quinta.- Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

Sexta.- El Jurado

El Jurado estará compuesto por:

• Presidente: El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien delegue.

• Vocales:

- El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- La Consejera Directora de los Órganos Académicos del I.E.G.
- Dos Consejeros/as de Número del I.E.G.
- Un evaluador externo

• Secretaria/o: Un/a funcionario/a del I.E.G.

Se dictará Resolución de Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € cada uno de ellos, más los gastos correspondientes a los desplazamientos así como otras necesidades si las hubiere, y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Séptima.- Dotación Económica

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 € y conllevará la publicación del texto.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, el Jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

La cuantía económica de este premio es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar el trabajo presentado.

En el caso de que la autoría del trabajo premiado corresponda a más de una persona el premio se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

Octava.- Criterios de valoración

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada trabajo, valorándose como criterios principales los siguientes:

• Nivel científico (75%).
• Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense (15 %).
• Oportunidad o conveniencia de la investigación (10%).

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio. La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Diputación de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Tras el fallo, los trabajos no premiados, y que no sean retirados por los autores o las autoras en el plazo de un mes desde su notificación, serán destruidos para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

Novena.- Régimen de Recursos

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la Resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La participación en el “Premio Investigación Agraria y Medioambiental”, 2021, implica la total aceptación de las presentes Bases.

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PREMIO INVESTIGACIÓN AGRARIA Y MEDIOAMBIENTAL 2021

D./Dª	**NIF**
Domicilio	
Localidad	**C.P.**
Correo electrónico	**Teléfono**

☐ **Individual**

☐ **Equipo**

Representante:_____

Miembros que lo componen:

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

Documentación aportada

☐ **Fotocopia DNI**

☐ **Currículum vitae**

☐ **Declaración responsable (Anexo II).**

☐ **Trabajo bajo lema y sin identificación del autor o autora.**

En ..... a .....de.....de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación y concesión del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la tramitación del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021.

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la tramitación del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021.

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021.

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: El/la interesado/a dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. La/el interesada/o da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo el procedimiento de concesión del citado premio.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

D./Dña._____con NIF_____, de acuerdo con la convocatoria del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2021.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la persona firmante acredita ser titular legítimo de todos los derechos de explotación del trabajo presentado en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Que se trata de un trabajo inédito, no premiado con anterioridad, y que no ha sido objeto de publicación ni parcial ni totalmente con anterioridad a la solicitud de participación ni en España ni en el extranjero.

Que no ha recibido ninguna otra subvención ayuda, ingreso o recurso procedente de otra Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

_____, a_____ de 2021

Fdo_____"

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de abril de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-1933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2021/1935 *Resolución núm. 108 de fecha 28 de abril de 2021 por la que se aprueban las bases del Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2021 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses".*

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 108 de fecha 28 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la propuesta de convocatoria del Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2021 bajo la modalidad de arte.

Visto informe de la Intervención Provincial de fecha 26 de abril de 2021 emitido de conformidad con el art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2021.

En virtud de lo estipulado en el art. 34 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2021.

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar las bases de la convocatoria del Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2021 bajo la modalidad de arte, que es del siguiente contenido:

"**BASES DEL PREMIO CRONISTA ALFREDO CAZABÁN 2021. MODALIDAD DE ARTE**

Primera.- Objeto

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo Local de la Diputación Provincial de Jaén, con el objetivo de poder ofrecer productos y servicios culturales, impulsar la creación artística, literaria o científica como fomentar la participación de los particulares y difundir la oferta cultural, convoca el Premio Cronista Alfredo Cazabán 2021, bajo la modalidad de arte.

El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Segunda.- Participantes

cve: BOP-2021-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Podrán optar sólo las personas físicas individualmente o colectivamente formando un equipo. En caso de optar por equipos, se presentará una única solicitud designando un representante de dicho equipo. Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

No podrán participar en ningún premio, el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

Tercera.- Trabajos

El trabajo, deberá ser original, inédito, redactado en español y habrá de suponer una importante aportación a la investigación sobre Arte en la provincia de Jaén.

Se podrán presentar trabajos científicos, tesis doctorales, etc., siempre que no hubiesen sido publicados en el más amplio sentido de la palabra. Se entenderá incumplido este requisito cuando el trabajo haya sido reproducido en cualquier formato de impresión o medio audiovisual o digital.

No se podrá concurrir al mismo, con trabajos que hayan sido premiados en otros concursos convocados por cualquier Administración Pública o cualquier entidad de carácter público o privado.

Cuarta.- Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia finalizando el día 2 de septiembre de 2021.

3. La solicitud junto con la documentación se podrán presentar en Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando como asunto de referencia "Premio Cronista Alfredo Cazabán 2021".

4. En caso de optar por su presentación a través de las Oficinas de correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia "Premio Cronista Alfredo Cazabán 2021", a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses
Administración
Antiguo Hospital de San Juan de Dios
Plaza de San Juan de Dios, 2 CP: 23004 Jaén

5. Las personas interesadas deberán presentar dos sobres cerrados adjuntando la

cve: BOP-2021-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

documentación que se indica a continuación:

1. Sobre A: Documentación:

a) El Anexo I debidamente cumplimentado.

b) Fotocopia del DNI de todas las personas participantes.

c) Currículum vitae de todas las personas participantes.

d) Declaración responsable en la que haga constar que la persona firmante acredita ser titular legítimo de todos los derechos de explotación del trabajo presentado en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Que se trata de un trabajo inédito, no premiado con anterioridad, que no ha sido objeto de publicación ni parcial ni totalmente con anterioridad a la solicitud de participación ni en España ni en el extranjero y que no ha recibido ninguna otra subvención ayuda, ingreso o recurso procedente de otra Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. (Anexo II).

2. Sobre B: Trabajo:

Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, bajo lema y sin identificación del autor/a. Se presentarán 4 ejemplares en papel tamaño DIN-A4 con una extensión mínima de doscientas páginas y máxima de seiscientas. Cada página contendrá aproximadamente unas treinta y cinco líneas. El ejemplar deberá estar debidamente impreso a ordenador y encuadernado, acompañando una copia en soporte informático.

Las personas participantes son responsables de cualquier vulneración de los derechos protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los solicitantes darán su consentimiento para que los datos personales que facilitan puedan ser utilizados por el Instituto de Estudios Giennenses para la tramitación del procedimiento de concesión del Premio Cronista “Alfredo Cazabán” 2021. Toda información sobre protección de datos personales y el ejercicio de derechos de los solicitantes, se encuentra disponible en la propia solicitud Anexo I.

7. El Instituto de Estudios Giennenses facilitará información sobre esta convocatoria a través

cve: BOP-2021-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de las siguientes vías:

- Por correo electrónico en la dirección: ieg@dipujaen.es
- A través de la página web: https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/ieg/premios/

Quinta.- Derechos de publicación y difusión

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusividad del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, así como su difusión a texto completo a través de Internet, pudiendo comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

Sexta.- El Jurado

El Jurado estará compuesto por:

• Presidente: El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien delegue.

• Vocales:

- El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
- La Consejera Directora de los Órganos Académicos del I.E.G.
- Dos Consejeros/as de Número del I.E.G.
- Un evaluador externo

• Secretaria/o: Un/a funcionario/a del I.E.G.

Se dictará Resolución de Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00€ cada uno de ellos, más los gastos correspondientes a los desplazamientos así como otras necesidades si las hubiere, y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021.160.3340.22605 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

Séptima.- Dotación Económica

El Jurado seleccionará un trabajo que será premiado con una dotación económica de 3.500,00 € y conllevará la publicación del texto.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

cve: BOP-2021-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, el Jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto.

El premio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.160.3340.48102 del Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.

La cuantía económica de este premio es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario/a para la financiación del proyecto que ha dado lugar al trabajo presentado.

En el caso de que la autoría del trabajo premiado corresponda a más de una persona el premio se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

Octava.- Criterios de Valoración

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada trabajo, valorándose como criterios principales los siguientes:

• Nivel científico (75%).

• Contribución al intercambio de información en el ámbito de la investigación giennense (15 %).

• Oportunidad o conveniencia de la investigación (10%).

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio.

La propuesta de resolución del Jurado se elevará al órgano competente del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Diputación de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

El beneficiario o beneficiaria del premio deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse para proceder al pago del mismo.

Tras el fallo, los trabajos no premiados, y que no sean retirados por los autores o las autoras en el plazo de un mes desde su notificación, serán destruidos para salvaguardar la

cve: BOP-2021-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

propiedad intelectual de los mismos.

Novena.- Régimen de Recursos

Contra la Resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La participación en el “Premio Cronista Alfredo Cazabán”, 2021, sobre arte implica la total aceptación de las presentes Bases.

cve: BOP-2021-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PREMIO CRONISTA DE ALFREDO CAZABÁN 2021

D./Dª	**NIF**
Domicilio	
Localidad	**C.P.**
Correo electrónico	**Teléfono**

☐ **Individual**

☐ **Equipo**

Representante:_____

Miembros que lo componen:

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

D./Dª_____ **NIF**_____

Documentación aportada

☐ **Fotocopia DNI**

☐ **Currículum vitae**

☐ **Declaración responsable (Anexo II).**

☐ **Trabajo bajo lema y sin identificación del autor o autora.**

En ..... a .....de.....de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: .....

cve: BOP-2021-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Tramitación y concesión del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2021.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la tramitación del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2021.

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la tramitación del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2021.

☐ **Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

☐ **No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para información de futuras actividades programadas por el Instituto de Estudios Giennenses.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión del Premio Cronista ''Alfredo Cazabán 2021'', bajo la modalidad de Arte.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: El/la interesado/a dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. La/el interesada/o da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo el procedimiento de concesión del Premio Cronista ''Alfredo Cazabán'' 2021.

cve: BOP-2021-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos serán procesados por el personal adscrito al Instituto de Estudios Giennenses y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Instituto de Estudios Giennenses.

cve: BOP-2021-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

D./Dña._____con NIF_____, de acuerdo con la convocatoria del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2021.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la persona firmante acredita ser titular legítimo de todos los derechos de explotación del trabajo presentado en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Que se trata de un trabajo inédito, no premiado con anterioridad, y que no ha sido objeto de publicación ni parcial ni totalmente con anterioridad a la solicitud de participación ni en España ni en el extranjero y que no ha recibido ninguna otra subvención ayuda, ingreso o recurso procedente de otra Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

_____, a_____ de 2021

Fdo:_____"

cve: BOP-2021-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de abril de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-1935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2021/1888 *Aprobación provisional de imposición de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por Alojamiento en el Albergue Municipal "La Cimbarra" y utilización del Observatorio Astronómico y Casa Rural Navalacedra en Veladas G-Astronómicas.*

Edicto

Don Manuel Fernández Vela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, ha aprobado provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Alojamiento en el Albergue Municipal “La Cimbarra” y utilización del Observatorio Astronómico y Casa Rural Navalacedra en Veladas G-Astronómicas.

El expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado Texto Refundido.

Aldeaquemada, 29 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

cve: BOP-2021-1888
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2021/1889 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en su apartado de licencias de primera ocupación de los edificios y la modificación del uso de los mismos.*

Edicto

Don Manuel Fernández Vela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en su apartado de licencias de primera ocupación de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

El expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado Texto Refundido.

Aldeaquemada, 29 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

cve: BOP-2021-1889
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/1865 *Aprobación lista de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo de 1 plaza de operario/a mercado de abastos, personal laboral fijo, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2021, se ha aprobado lo siguiente:

En relación con el procedimiento de selección de 1 Operario Mercado de Abastos reservado a personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre derivado de la OEP de 2020 para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Una vez finalizado el plazo para presentación de instancias y de conformidad con lo dispuesto en las bases de selección y en uso de las facultades que la Ley me confiere.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la LISTA DE ADMITIDOS/AS PROVISIONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE
AMARO MALDONADO, PEDRO
BALLESTEROS MADRID, MANUEL
CAMACHO GUTIÉRREZ, ANTONIO
CAZALILLA EXPÓSITO, MINERVA
CEZÓN PRIETO, FELIX ANTONIO
CHAMOCHO PEÑA, FRANCISCO JAVIER
CORTIJOS ROMÁN ESTEBAN
DÍAZ FERNÁNDEZ, MANUEL
DJELAILI FALJI, ZAKARIA
EXPÓSITO ROSA, FRANCISCO JAVIER
FUENTES EXPÓSITO, GEMA
GARCÍA AGUILERA, SAMUEL
GARCÍA RODRÍGUEZ, DULCE ESTHER
GUTIÉRREZ ADÁN, ANTONIO JESÚS
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Mª CABEZA
JIMÉNEZ LÓPEZ, ENCARNACIÓN

cve: BOP-2021-1865
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APELLIDOS Y NOMBRE
LÓPEZ PLANELLES, JESÚS
LÓPEZ RECA, MANUEL
MARQUEZ MUÑOZ, ANTONIO MANUEL
MARQUEZ ZAMORA, ANA
MARTÍNEZ GARRIDO, JOSÉ ANTONIO
MARTÍNEZ GUERRERO, FERNANDO
MARTÍNEZ LÓPEZ, VICENTE
MARTÍNEZ VILLAR, EVA Mª
ORTEGA VILLEGAS, JOSÉ
PALOMINO MARQUEZ, MANUEL
PARRADO GARROTE, JOSÉ MANUEL
PÉREZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO
PONCE REDONDO, RICARDA
PRIETO SANTOS, MANUEL
RODRÍGUEZ CABEZAS, JOSÉ LUIS
SABARIEGO DÍAZ, JESÚS
SALAS NAVARRO, ANTONIO JOSÉ
SÁNCHEZ RUEDAS, SEGUNDO
SOLA NAVAS, PEDRO JOSÉ
TRENAS ALMANSA, JOSE Mª
VALENCIA VELASQUEZ, YIYKSON
VÁZQUEZ FRUTOS, ÁNGELA
VICARÍA RUIZ, MANUEL JOSÉ
VISA LÓPEZ, JOSÉ Mª
ZABALA GASCÓN, ANA Mª

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
GALLEGO CASTELLANOS, GABRIEL	1
LÓPEZ MARTÍN, JOSÉ CARLOS	1

Causa de exclusión.

1. No presenta la documentación requerida para la exención del pago de la tasa correspondiente según lo establecido en las bases, por lo que o bien deberá proceder al abono de la tasa dentro del plazo de subsanación de documentación o bien deberá presentar certificado del SEPE en el que conste:

- La condición de demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, la cual se publicó en BOP en fecha 12 de febrero de 2021.

- Que no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y

- que asimismo carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Asimismo se deberá acreditar que no se perciben otras rentas que no sean superiores al SMI en cómputo mensual. Este requisito se puede acreditar mediante la presentación de la

cve: BOP-2021-1865
Verificable en https://bop.dipujaen.es

última declaración de IRPF o realizando una declaración jurada.

Los/as aspirantes excluidos/as, cuya causa de exclusión pueda ser objeto de subsanación, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para subsanar la falta o en su caso aportar los documentos preceptivos de que adolece la instancia.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios y Página Web de este Ayuntamiento.

Andújar, 29 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2021-1865
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2021/1653 *Exposición pública y anuncio de cobranza de tasas de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon depuración Junta Andalucía del primer trimestre de 2021.*

Anuncio

Don José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de las tasas y servicios de suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado, depuradora y canon de depuración de la Junta de Andalucía, se han elaborado las Listas cobratorias y recibos correspondientes al primer trimestre de 2021 por los citados conceptos. El referido Padrón contributivo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles (contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOP), pudiendo los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, contra estas Listas cobratorias los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos en período voluntario será desde el día 1 de mayo 2021 al día 15 de junio 2021, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, 15 de abril de 2021.- El Alcalde, JOSÉ BERRIO RAMÍREZ.

cve: BOP-2021-1653
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/1869 *Corrección de errores y modificación del cuadro de exclusiones médicas correspondiente a las bases reguladoras del proceso selectivo de cuatro plazas, en turno libre, y una plaza por movilidad sin ascenso, en la categoría de policía local.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2021.

Ha dispuesto:

Primero: Corregir error material en el edicto número 2021/1305 del BOP de Jaén y modificar el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria para la selección de cuatro plazas en turno libre, y una plaza en turno de movilidad sin ascenso, en la categoría de Policía Local, en los siguientes términos:

"Advertidos errores materiales en el edicto núm. 2021/1305 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 71, de 16 de abril de 2021, se rectifican los mismos en los siguientes términos.

En el Anexo I. Pruebas de Aptitud Física, apartado A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal, en la tabla donde se establecen las marcas mínimas exigibles en metros para la superación de la prueba, donde dice: "Hombres" debe decir: "Mujeres", quedando dicha tabla del siguiente modo:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Mujeres	5,50	5,25	5,00

Se modifica el Anexo II, por el que se establece el Cuadro de Exclusiones Médicas, que queda redactado del siguiente modo:

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que

cve: BOP-2021-1869
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

cve: BOP-2021-1869
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función

cve: BOP-2021-1869
Verificable en https://bop.dipujaen.es

policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

cve: BOP-2021-1869
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la presente de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2021-1869
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Baeza, 29 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2021-1869
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2021/1860 *Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito núm. 03/2021 del Presupuesto General para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2021, expediente de modificación de crédito núm. 03/2021 del Presupuesto General para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 147.000 €.

Conforme establece el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente señalado y la documentación que lo integra, por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Bélmez de la Moraleda, 29 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2021-1860
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2021/1632 *Resolución de 9 de abril de 2021, referente a la convocatoria para proveer un puesto de peón de servicios múltiples.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021 0474 de fecha 9 de abril de 2021, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Peón de Servicios Múltiples en este Ayuntamiento de Carboneros, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases para la provisión de una plaza de empleado laboral fijo perteneciente al grupo C2 categoría Peón Servicios Múltiples

Bases para la provisión de una plaza de empleado laboral fijo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, categoría Peón Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Carboneros, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, mediante concurso-oposición.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, como empleado laboral fijo y mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza perteneciente al Grupo C.2, con la Categoría Profesional de Peón Servicios Múltiples incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Carboneros de 2019.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitida/o a la realización de las correspondientes pruebas selectivas, las/os aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del carné de aplicador de productos fitosanitarios o titulación habilitante conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

g) Poseer el permiso de conducir tipo B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán de ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carboneros y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Se deberán adjuntar fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente que acredite el requisito del apartado a).

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Respecto a las/los aspirantes con alguna discapacidad, las/los mismas/os acreditarán su condición mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza/puesto a la que opta.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A las instancias deberán acompañarse copias de las certificaciones y de los méritos alegados conforme se determina en la base sexta, ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

En el momento de la valoración de la fase de méritos solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud, de conformidad con lo establecido en la base anteriormente citada, en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante en el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración Pública o Institución y se prevea por el aspirante que la misma no se le va a expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación copia de haber solicitado dicho certificado que, una vez en posesión del mismo, deberá solicitar por escrito su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución del Tribunal Calificador, para que pueda ser tenida en cuenta por éste.

Cuarta.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carboneros o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Quinta.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carboneros, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a las/os aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os, el Sr. Alcalde dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la web del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos. En esta misma Resolución se hará pública la composición del Tribunal y la fecha de constitución del mismo para iniciar la baremación de la Fase de Concurso y a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web de la Corporación.

Sexta.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

1.- Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,025 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en puestos de trabajo igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Municipal. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

Las bases de la convocatoria podrán concretar los contenidos específicos de tales acciones

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

formativas o de perfeccionamiento.

* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

*Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor:

Se considerarán en este apartado los cursos, máster, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

Los Cursos, Máster, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado 4 puntos.

C) Ejercicios superados en Régimen Local:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de contenido similar a las plazas convocadas: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 1 punto.

Justificación de los méritos alegados:

A) Experiencia Profesional.

Para los servicios prestados en la Administración Pública: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para los servicios prestados en la empresa privada: Informe de vida laboral y contratos de trabajo.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, o copia de los mismos. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

2.- Fase de Oposición.

A) Ejercicio Teórico-Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de una hora. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, fijando en su caso la cuantía o fórmula de descuento.

Se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en superar una prueba de carácter práctico, sobre las materias específicas del temario, que se planteará por el Tribunal, inmediatamente antes de su inicio, y que contemplará uno o varios supuestos concernientes a las funciones de la categoría y puesto de trabajo.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Si el Tribunal lo estima podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas a los aspirantes que considere.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Séptima.- Desarrollo de los Ejercicios.

Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en los mismos se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera, designada/o por el Sr. Alcalde.
Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera, designadas/os por el Sr. Alcalde.
Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera, designada/o por el Sr. Alcalde.
El Secretario tendrá voz y voto.

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Novena.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación de empleada/o laboral fijo.

Terminadas las pruebas selectivas y transcurrido el período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la persona aspirante aprobada, por haber obtenido la mayor puntuación total, sumadas las puntuaciones de la fase de Concurso y de las de Oposición, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición así como la puntuación obtenida en la fase de concurso, y expresión de la puntuación definitiva obtenida.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
4º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
5º.- Por sorteo entre los aspirantes.

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de la/del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Fase de Oposición y la de Concurso, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a la designación de la/del aspirante seleccionada/o como empleada/o laboral fijo.

La/el aspirante propuesta/o presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

d) Documentación original de los méritos aportados

Quién dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser designada/o, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su designación como empleada/o laboral fijo.

La/el aspirante seleccionada/o deberá someterse, previamente a la designación de empleada/o laboral fijo, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o.

Quien tenga la condición de empleada/o pública/o estarán exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior designación/nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Carboneros a fecha de la firma

ANEXO I. TEMARIOS

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española. Características. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

2.- Los poderes del Estado: nociones generales. La Corona. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

3.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

4.- Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Responsabilidades y tareas generales del puesto de Operario de Servicios Varios en el Ayuntamiento de Carboneros. Los Protocolos de trabajo específicos del puesto de Operario de Servicios Varios.

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Equipos de protección individual para la realización de las tareas del puesto de Operario de Servicios Varios. Medidas de prevención de riesgos y higiene postural en la realización de las tareas del puesto.

3. Herramientas y utillajes de trabajo. Uso, mantenimiento y riesgos en su utilización.

4. Materiales de construcción. Tipos, características y usos. Maquinarias de construcción, utilización. Normas elementales de apilamiento y almacenaje.

5. Instalación de andamios y elevadores. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento.

6. Servicios urbanos. Mantenimiento y conservación de zonas verdes. Métodos de mantenimiento.

7. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores y de las Administraciones Públicas.

8. Conceptos básicos de albañilería, fontanería, electricidad y carpintería metálica.

9. Obras de urbanización: Pavimentos y aceras, instalaciones de servicios (alumbrado, alcantarillado, agua potable, gas y telefonía).

10. Mantenimiento: Demoliciones, desconchados, grietas y humedades. Reparaciones más frecuentes: Recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, pavimentos.

11. Conceptos generales de carpintería y herrería. Herramientas y materiales.

12. Redes de baja tensión, conductores, interruptores, contadores, interruptores diferenciales. Elementos integrantes de las instalaciones de alumbrado público.

13. Poda de árboles. Tipos de Poda. Herramientas y útiles más usuales.

14. Métodos de control Fitosanitario. Medios de lucha contra plagas y enfermedades. Plagas y Enfermedades de las plantas de jardín.

15. Sistemas de riego. Clases. Materiales más usados. Elementos de una instalación de riego en jardinería.

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

SELECCIÓN DE EMPLEADO/A LABORAL FIJO/A DE UN OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS, PERTENECIENTE AL GRUPO C.2 DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN.

1. **DATOS PERSONALES**

DNI/ PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	☐ SEXO: HOMBRE ☐ MUJER	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TEL.

TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA de acuerdo con la convocatoria:

2. **OTROS DATOS**

Turno de acceso ☐ Libre ☐ Reserva a personas con discapacidad
Solicitud de adaptación: _____

3. **SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/ La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Carboneros para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/ La solicitante

Fdo.: _____

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Consentimiento y Deber de Informar a los interesados sobre Protección de Datos

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Carboneros
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos es la siguiente dirección http://www.carboneros.es

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos nota 6

Responsable	Ayuntamiento de Carboneros
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Carboneros
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos es la siguiente dirección http://www.carboneros.es

Firma

☐ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Firma

En Carboneros a »

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://carboneros.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Carboneros, 16 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Domingo Bonillo Avi.

cve: BOP-2021-1632
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2021/1873 *Convocatoria Junta General extraordinaria de la C.R. Aguas Residuales de La Guardia, el 4 de junio de 2021.*

Anuncio

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los participes de la Comunidad de Regantes “Aguas Residuales de La Guardia” del término municipal de La Guardia, Jaén; que el próximo día 4 de junio de 2021, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19 en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Extraordinaria, a la cual se les convoca y que se celebrará en el Recinto Ferial, sito en la Guardia de Jaén, Paseo de Andalucía, a efectos de tratar sobre el siguiente,

Orden del día:

1º.- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2º.- Examinar y aprobar, si procede, el proyecto de Estatutos y Reglamentos formulados por comisión designada al efecto.

3º.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que, de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de participes.

La Guardia de Jaén, 28 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2021-1873
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2021/1878 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2021, y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1º del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del mencionado Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, 29 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2021-1878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2021/1886 *Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 6/2021 del Presupuesto General de la Corporación.*

Edicto

Mª. Ángeles Leiva López, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Larva, Jaén.

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Larva, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/2021 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

Resumen por Capítulos

Altas Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe (en euros)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.500,00
TOTAL		**24.500,00**

Bajas Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe (en euros)
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.500,00
TOTAL		**24.500,00**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

cve: BOP-2021-1886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Larva, 28 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María De Los ángeles Leiva López.

cve: BOP-2021-1886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2021/1887 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2021 del Presupuesto General de la Corporación.*

Edicto

Mª. Ángeles Leiva López, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Larva, Jaén.

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Larva, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 07/2021 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de transferencias entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Altas Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe (en euros)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.200,00
TOTAL		**3.200,00**

Bajas Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe (en euros)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.200,00
TOTAL		**3.200,00**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Larva, 28 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María De Los ángeles Leiva López.

cve: BOP-2021-1887
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/1884 *Aprobación definitiva de expediente de créditos extraordinarios nº 3/2021.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 31/03/2021, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 3/2021 del presupuesto de esta Corporación de 2021; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por CAPÍTULOS, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	605.000,00
		605.000,00

B) FINANCIACIÓN

Con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales la cantidad de 530.000,00.

Con cargo a bajas por anulación los siguientes créditos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	70.405,82
IV	Transferencias corrientes	2.000,00
VI	Inversiones reales	2.594,18
		75.000,00

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, 29 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-1884
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/1868 *Inicio expediente de declaración de derechos funerarios por caducidad.*

Edicto

D. Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2021 expediente de declaración de derechos funerarios por caducidad de 11 concesiones antiguas existentes en el Cementerio Municipal, por causa de interés público, se somete a información pública el citado expediente a efectos de reclamaciones por 15 días naturales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, 28 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2021-1868
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/1638 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Anuncio

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hacer saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Porcuna, 14 de abril de 2021.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

cve: BOP-2021-1638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/1639 *Aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas.*

Anuncio

Don Miguel A. Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, la Ordenanza Municipal Reguladora de la tramitación de determinadas actuaciones urbanísticas mediante declaración responsable y comunicación previa del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado para que formule alegaciones que estimen pertinentes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.porcuna.es, advirtiendo que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

Lo que se publica para el general conocimiento.

Porcuna, 14 de abril de 2021.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

cve: BOP-2021-1639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2021/1872 *Oferta de Empleo Público Extraordinaria para estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, correspondiente a los puestos de empleo público temporal siguientes y que estará sujeta al proceso selectivo correspondiente.

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	Artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
C1	General	Administrativa	1

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	Artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
C1	GESTORA/OR TIC´S / E-@ADMINISTRACIÓN	1
C2	ELECTRICISTA	1
C2	OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	1
C2	OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	1
C2	LIMPIADOR/A	1
C2	MONITOR/A. AUXILIAR DEPORTIVO	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Rus (Jaén) en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Rus, 29 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2021-1872
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/1876 *Publicación de listado definitivo y convocatoria fecha prueba promoción interna auxiliar administrativo.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 29 de abril de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 80, que literalmente dice:

"3.- En relación con las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para cubrir por promoción interna una plaza de Auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torredelcampo, e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 18.1, de fecha 28/01/2021 y publicadas en el BOP nº 30 de 15/02/2021, publicado igualmente Anuncio en el BOJA nº 53, de 19/03/2021 y en el BOE nº 75, de 29/03/2021.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias fijado en las precitadas publicaciones, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar, tal y como determina la base tercera de la convocatoria, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as en este procedimiento, al no haber ningún aspirante excluido, y que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Arroyo Moral, José	25.----71-L

SEGUNDO.- Determinar, según lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador, que estará constituido por cinco miembros, actuando todos ellos con voz y voto, según detalle siguiente:

Tribunal Titular:

cve: BOP-2021-1876
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Presidente: D. José Mª. Guzmán García.
Vocal: Dª. Raquel Campos Gómez.
Vocal: Dª. María Dolores Vílchez Jiménez.
Vocal: Dª. Juana Mª. Parras Roca.
Secretaria: Dª. Adoración Cortecero Pancorbo.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Dª. Rosa Mª. Viedma Vargas.
Vocal: D. Andrés Fernández Salazar.
Vocal: Dª. Clotilde Sánchez Blázquez.
Vocal: D. Juan Manuel Cañada Jiménez.
Secretario: D. Benito Hernández Delgado.

TERCERO.- Determinar que la fase de concurso y valoración de méritos alegados por los aspirantes se llevará a efecto por el Tribunal el próximo día 25 de mayo de 2021 a las 09:00 horas. El resultado de la fase de concurso será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torredelcampo.

CUARTO.- Convocar al aspirante que ha resultado admitido definitivamente en llamamiento único, al que deberá acudir debidamente acreditado para la realización de la prueba de la oposición, conforme establece la base quinta de la convocatoria, que consistirá en contestar a un cuestionario tipo test elaborado por el Tribunal y compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario establecido en el Anexo I, en la fecha, lugar y hora siguiente:

- Día 8 de junio, en las instalaciones del Centro de Servicios Sociales de Torredelcampo, sito en el Paseo 10 de junio, a las 09:00 horas.

QUINTO.- Proceder a la publicación del edicto correspondiente a la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Los posteriores anuncios relativos a este proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón municipal de anuncios y página web de la Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 29 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-1876
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/1877 *Publicación de listado definitivo y convocatoria fecha prueba promoción interna seis plazas administrativo/a.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 29 de abril de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 80, que literalmente dice:

"4.- En relación con las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para cubrir por promoción interna seis plazas de Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torredelcampo, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 18.2, de fecha 28/01/2021 y publicadas en el BOP nº 30 de 15/02/2021, publicado igualmente Anuncio en el BOJA nº 53, de 19/03/2021 y en el BOE nº 75, de 29/03/2021.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias fijado en las precitadas publicaciones, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar, tal y como determina la base tercera de la convocatoria, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as en este procedimiento, al no haber ningún aspirante excluido, y que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Cañada Jiménez, Juan Manuel	25----31M
Campos Gómez, Raquel	75----79D
Parras Roca, Juana María	26----90Q
Cortecero Pancorbo, Adoración	77----81K
Vilchez Jiménez, Maria Dolores	46----88C
Hernández Delgado, Benito	25----33B

cve: BOP-2021-1877
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO.- Determinar, según lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador, que estará constituido por cinco miembros, actuando todos ellos con voz y voto, según detalle siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Mª. Guzmán García.
Vocal: Dª. Rosa Mª. Viedma Vargas.
Vocal: Dª. Clotilde Sánchez Blázquez.
Vocal: D. Jesús Javier Llera Gutiérrez.
Secretario: D. Andrés Fernández Salazar.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Dª. Nicasia Marín Valcárcel.
Vocal: Dª. Francisca Sánchez Barranco.
Vocal: Dª. Mª. Luisa Fernández Bueno.
Vocal: D. José Eliche Partal.
Secretario: D. Eduardo Ortega Muñoz.

TERCERO.- Determinar que la fase de concurso y valoración de méritos alegados por los aspirantes se llevará a efecto por el Tribunal el próximo día 27 de mayo de 2021 a las 09:00 horas. El resultado de la fase de concurso será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torredelcampo.

CUARTO.- Convocar a los/as aspirantes que han resultado admitidos/as definitivamente en llamamiento único, al que deberán acudir debidamente acreditados para la realización de la prueba de la oposición, conforme establece la base quinta de la convocatoria, que consistirá en contestar a un cuestionario tipo test elaborado por el Tribunal y compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario establecido en el Anexo I, en la fecha, lugar y hora siguiente:

- Día 15 de junio, en las instalaciones del Centro de Servicios Sociales de Torredelcampo, sito en el Paseo 10 de junio, a las 09:00 horas.

QUINTO.- Proceder a la publicación del edicto correspondiente a la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Los posteriores anuncios relativos a este proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón municipal de anuncios y página web de la Corporación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 29 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-1877
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/1635 *Exposición Pública del Proyecto de Actuación para "Implantación de un centro de adiestramiento canino".*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 del actual mes de abril, se acordó, la admisión a trámite y declaración de utilidad del Proyecto de Actuación para “Implantación de un centro de adiestramiento canino", en el Paraje Portichuelo, Polígono 29, Parcela 97 de este término municipal, tramitado a instancia de don Mariano Jurado Pérez.

Este expediente queda expuesto al público durante el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, realizándose llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el Proyecto de Actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 16 de abril de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/1875 *Exposición pública de aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Empresas y Desarrollo Local y Económico de Torredonjimeno.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el Reglamento del Consejo Sectorial de Empresa y Desarrollo Local y Económico de Torredonjimeno, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Reglamento citado es el que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE EMPRESAS Y DESARROLLO LOCAL Y ECONÓMICO DE TORREDONJIMENO

Exposición de motivos

La planificación y puesta en práctica de las políticas de desarrollo económico y empresarial en el municipio de Torredonjimeno tiene una importante repercusión en el tejido económico de la ciudad, en la promoción de mejores condiciones de trabajo, en la creación de empresas y, en general, en las condiciones de vida de los ciudadanos y en la cohesión social de la ciudad.

Además, la trascendencia de todas estas políticas hace necesario que su planificación y puesta en práctica se realicen en un clima de consenso y aconseja arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de las mismas.

A este espíritu responde la creación del Consejo de Empresas y Desarrollo Local y Económico de Torredonjimeno (CEDLE), que cuenta con la participación del Ayuntamiento de Torredonjimeno, Centro Municipal de Promoción de Empleo del Ayuntamiento de Torredonjimeno (CEMPE), de la Asociación de Empresarios de Torredonjimeno (ADET), del Centro Andaluz de Emprendimiento de Torredonjimeno (CADE) y cualesquiera otra asociaciones empresariales creadas o que se creen en el futuro e interlocutores y expertos de relevancia empresarial y económica de la localidad, cuyo objetivo esencial es constituirse

cve: BOP-2021-1875
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como órgano de participación para todas aquellas actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento con implicaciones en el ámbito del desarrollo local, empresarial y económico.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Definición y finalidad

1. Se crea el Consejo de Empresas y Desarrollo Local y Económico de Torredonjimeno (CEDLE) como consejo sectorial constituido al amparo del artículo 130 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Este Consejo se constituye como órgano consultivo y asesor, cuyos acuerdos no serán en ningún caso vinculantes para el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

3. Podrá tener naturaleza de órgano gestor en aquellas materias, eventos y funciones que expresamente le sean delegadas por el Ayuntamiento.

4. Tiene como finalidad canalizar la participación y el diálogo en las políticas de desarrollo local, empresarial y económico del municipio de Torredonjimeno.

5. Este Consejo se regirá por este Reglamento y aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación, quedando adscrito a la Concejalía de Empleo, Turismo, Desarrollo Local, Hacienda, Comercio y Consumo.

Artículo 2: Funciones

1. Corresponde a este Consejo el desarrollo de las siguientes funciones:

a) Estudiar y emitir dictámenes, establecer líneas estratégicas sobre actuaciones de desarrollo económico y fomento de los sectores productivos que sean de competencia municipal.

b) Fomentar, proponer, impulsar o promocionar políticas orientadas a la creación de empresas en el municipio.

c) Fomentar, proponer, impulsar o promocionar políticas orientadas al desarrollo turístico.

d) Fomentar, proponer, impulsar o promocionar políticas de desarrollo orientadas al reequilibrio económico-social de la ciudad y a la modernización del sistema productivo.

e) Fomentar, proponer, impulsar o promocionar otras políticas y actuaciones municipales de carácter económico y social que incidan en el desarrollo local, económico y empresarial.

f) Realización de un Informe Anual sobre las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos por el Consejo.

g) Seguimiento de cuantos Acuerdos se alcancen en el Consejo.

Artículo 3: Acceso a recursos municipales

cve: BOP-2021-1875
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. El Ayuntamiento de Torredonjimeno facilitará, en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de este Consejo, siendo los posibles gastos que se generen asumidos por las dotaciones presupuestarias correspondientes a la Concejalía de Concejalía de Empleo, Turismo, Desarrollo Local, Hacienda, Comercio y Consumo.

Capítulo II: Composición

Artículo 4: Composición

1. El Consejo estará compuesto por un Presidente y vocales. Tendrán la condición de vocal del Consejo:

a) Un miembro de cada Grupo Político Municipal, designado por ellos.

b) Un miembro, a propuesta del Ayuntamiento, que forme parte del Centro Municipal de Promoción del Empleo (CEMPE).

c) Un miembro del Centro Andaluz de Emprendimiento de Torredonjimeno (CADE) a propuesta de este.

d) Un miembro de la Asociación de Empresarios de Torredonjimeno (ADET), a propuesta de esta asociación.

e) Un miembro de la Asociación de Mujeres Empresarias de Torredonjimeno (Sinergia), a propuesta de esta asociación.

f) Un miembro de la Asociación de Hosteleros de Torredonjimeno, a propuesta de esta asociación.

g) Un miembro de cada sindicato representado en el Ayuntamiento de Torredonjimeno, a propuesta de estos.

2. Se designará un suplente para cada vocal titular del Consejo.

3. Ejercerá como Presidente de este Consejo el Alcalde de Torredonjimeno o miembro de la Corporación Local nombrado y separado libremente por este.

4. En la composición del Consejo se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. A estos efectos, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombre al menos en un 40%. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dicho órgano.

Artículo 5: Adquisición de la condición de miembro del Consejo por Asociaciones y entidades.

1. Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cualquier modificación de la información aportada por las entidades para su integración en el Consejo deberá ser notificada a la Secretaría del mismo, dentro del mes siguiente al

cve: BOP-2021-1875
Verificable en https://bop.dipujaen.es

momento en que se produzca.

2. Las Asociaciones deberán tener como esfera de influencia el municipio de Torredonjimeno.

3. La incorporación de asociaciones y entidades distintas a las recogidas en el artículo 4.1 de este reglamento que sean creadas en el futuro deberán, además de cumplir los requisitos del presente artículo, solicitar su incorporación a este Consejo, que deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación.

Artículo 6: Pérdida de la condición de miembro del Consejo

1. Se pierde la condición de miembro del Consejo:

a) Disolución de la asociación o entidad.

b) Por causar baja en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Contravenir las obligaciones legales y reglamentarias exigibles a las asociaciones o entidades, el incumplimiento reiterado de este Reglamento, de los acuerdos de este Consejo y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

d) Ausencia reiterada e injustificada de cinco sesiones del Consejo.

2. Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de concederse trámite de audiencia a la entidad o asociación.

Artículo 7: Asistencia de expertos

1. A las sesiones de este Consejo podrán asistir expertos en las materias objeto de este, en calidad de asesores, con voz pero sin voto, a propuesta de los vocales o del Presidente.

Capítulo III: Funcionamiento

Artículo 8: Órganos del Consejo

1. Son órganos del Consejo Sectorial de Empresa y Desarrollo Local y Económico de Torredonjimeno los siguientes:

a) Asamblea General
b) Presidencia del Consejo

2. Para dar una mayor continuidad a los trabajos del Consejo y para realizar un adecuado seguimiento de los acuerdos alcanzados en el seno de este, se podrá acordar por la Asamblea General la creación de Comisiones Técnicas sobre materias específicas.

Artículo 9: Asamblea General

1. La Asamblea General estará constituida por el Presidente del Consejo y todos los vocales

cve: BOP-2021-1875
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que formen parte de este.

2. Las funciones de esta Asamblea General son las recogidas en el artículo 2 del presente reglamento.

Artículo 10: Presidencia

1. Son atribuciones de la presidencia del Consejo:

a) Representar al Consejo.

b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros con antelación suficiente.

c) Presidir las sesiones del órgano colegiado del Consejo, coordinar las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.

d) Resolver, oída la Asamblea General, las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente Reglamento.

e) Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo.

f) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

g) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos.

h) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia del Consejo, la persona titular de la Alcaldía proveerá según proceda a efectos de su sustitución temporal o definitiva entre el resto de concejales de la corporación.

Artículo 11: Convocatoria y sesiones de la Asamblea General

1. Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por la Presidencia.

2. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con 10 días de antelación y las extraordinarias con 48 horas. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos.

3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y el Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de documentación suficiente para su deliberación.

Artículo 12: Adopción de acuerdos

cve: BOP-2021-1875
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 13: Periodicidad de las sesiones y sede

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno el Presidente del Consejo o a solicitud de un tercio de las personas miembros de la misma.

2. La Asamblea General se reunirá en la Casa Consistorial.

Capítulo IV: Secretaría del Consejo

Artículo 14: Secretaría

1. La Secretaría del Consejo es el órgano al que le corresponde la gestión administrativa de los asuntos del mismo. Le corresponderá a la persona que sostente el puesto de Secretario de la Corporación, quién podrá delegarlo en personal funcionario del Ayuntamiento.

2. Formará parte, con voz pero sin voto, de la Asamblea General.

3. Sus funciones son:

a) Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones por orden de la presidencia, así como las citaciones de sus miembros.

b) Levantar, suscribir y custodiar las actas de las sesiones, que habrán de contar con el visto bueno de la Presidencia. Las actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) Remitir el acta a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios sus conformidades o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

d) Emitir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo Municipal a quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo. Las certificaciones serán expedidas por medios electrónicos, salvo que la persona interesada manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con la Administración pública por esta vía.

e) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.

cve: BOP-2021-1875
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.

g) Todas aquellas que la legislación de general aplicación atribuya a la condición de secretario/a de órganos colegiados.

Disposición adicional primera

1. La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Disposición adicional segunda

1. En el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de este Reglamento se procederá por las entidades determinadas en el artículo 4 a comunicar por escrito, debidamente registrado y dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno, sus representantes en el Consejo, así como los suplentes de estos.

Disposición final

1. El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torredonjimeno, 29 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-1875
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/1870 *Aprobación inicial modificación de créditos nº 016/2021, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 29 de abril de 2021, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 016/2021 del Presupuesto General por créditos extraordinarios por importe de 9.588,46 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno, así como en el portal de transparencia municipal:
https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/presupuestos/pge

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, 29 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-1870
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/1945 *Aprobación inicial de la Ordenanza de vertidos a la red general de saneamiento.*

Edicto

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villatorres, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2021, ha adoptado acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza de vertidos a la red general de saneamiento del municipio de Villatorres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Villatorres, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

cve: BOP-2021-1945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2021/1583 *Aprobación definitiva de la corrección de errores del Presupuesto General para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Aprobada definitivamente la corrección de errores del Presupuesto General del Entidad Local autónoma de la Bobadilla para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	234.570,61
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	185.247,79
3	GASTOS FINANCIEROS	489,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.793,28
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	239.499,53
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	44.741,51
	Total Presupuesto	**708.342,40**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	119.121,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	382.697,47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.523,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	200.000,00
	Total Presupuesto	**708.342,40**

cve: BOP-2021-1583
Verificable en https://bop.dipujaen.es

II. PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios:

N.º plazas	Grupo	Nivel	Cuerpo/Escala	Subescala	Observación
1	A1	30	Habilitado Nacional	Secretaría-Intervención	Propiedad
1	C2	14	Administración General	Auxiliar Administrativo	Propiedad
1	C2	14	Administración General	Auxiliar Administrativo	Vacante
1	E	12	Servicios Especiales	Peón Servicios varios	Vacante

b) Personal Laboral:

Grupo	Categoría Profesional	Denominación	Observaciones	Nivel
E	Operario	Limpieza dependencias municipales, grupo escolar (media jornada)	Vacante	12
E	Operario	Limpieza dependencias municipales, grupo escolar (media jornada)	Vacante	12
E	Operario	Limpieza dependencias municipales, grupo escolar (media jornada)	Vacante	12
E	Operario	Peón Oficios Múltiples	Cubierta	12
C2	Oficial	Oficial de 1ª Oficios Múltiples	Cubierta	14
C2	Oficial	Oficial de 1ª Mantenimiento, limpieza y desinfección	Cubierta	14

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Bobadilla, 14 de abril de 2021.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

cve: BOP-2021-1583
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2021/1866 *Convenio Colectivo de ámbito empresarial para "Instituto de Formación Profesional en Rescate y Salvamento, S.L."*

Edicto

Referencia: Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0028/2021
Código Convenio: 23101802012021

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "INSTITUTO FORMACIÓN PROFESIONAL EN RESCATE Y SALVAMENTO, S.L.", recibido en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la Comisión Negociadora el día 15 de febrero de 2021, cumplimentado el trámite de subsanación del articulado, para el que fueron requeridos mediante sendas Comunicaciones de esta Delegación Territorial de fechas 08 y 14 de abril de 2021, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 90, de 30 de diciembre).

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 29 de abril de 2021
El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL RESCATE S.L.

Disposiciones generales

Ámbitos

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio colectivo es de aplicación en el centro de trabajo de la empresa INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOCIEDAD LIMITADA situado en la provincia de Jaén, pudiendo adherirse en un futuro los centros de trabajo de la empresa que se puedan aperturar por la misma en todo el territorio del Estado español, previa negociación con la representación social de los mismos y creación de comité intercentros, si procede.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Quedarán afectados por el presente Convenio colectivo los trabajadores del centro de trabajo de la empresa y de los demás centros que se creen en un futuro dependientes de la misma que se adhieran al mismo previa negociación con sus representantes sindicales o creación de comité intercentros en cumplimiento de los requisitos establecidos, entre otros, en las SSTS de 10/06/2015 y 21/12/2015.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio colectivo afecta a todo el personal, en régimen de contrato de trabajo, que preste sus servicios en el centro indicado en el artículo 2 del presente Convenio y los que puedan adherirse en un futuro previa negociación con sus representantes sindicales.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial correspondiente. Siendo sus efectos económicos desde el mismo día de su publicación.

La duración de este Convenio será hasta el 31 de julio de 2025.

Artículo 5. Prórroga del Convenio.

El presente Convenio colectivo se prorrogará de año en año a partir del 31 de julio de 2025 por tácita reconducción, a no ser que con anterioridad y con dos meses de antelación al término del período de vigencia del Convenio, o al de cualquiera de sus prórrogas, hubiera mediado denuncia expresa del Convenio por cualquiera de las partes firmantes del mismo.

Artículo 6. Denuncia y revisión del Convenio.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Denunciado el Convenio colectivo, las partes firmantes, se comprometen a iniciar conversaciones en un plazo no superior a un mes antes de la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga. Hasta la firma del nuevo Convenio mantendrá su vigencia el anterior.

Comisión Paritaria del Convenio

Artículo 7. Constitución y funciones.

Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación, mediación y arbitraje del presente Convenio.

En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente y del Secretario, cuya tarea será respectivamente convocar y moderar la reunión y levantar acta de la misma, registrar y archivar los asuntos tratados.

La comisión Paritaria del convenio se reunirá cada 6 meses con carácter ordinario y extraordinario cuando sea solicitada su convocatoria por cualquiera de las partes con al menos 5 días de antelación.

Si las partes se someten expresamente al arbitraje de la Comisión su resolución será vinculante para aquellas.

Esta Comisión Paritaria, estará integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes elegidos de entre los trabajadores del centro o centros de trabajo de la empresa adheridos al presente convenio, siendo al menos uno de ellos la/el delegado sindical que ocupe el cargo en ese momento. Su sede se constituirá en el centro social de la empresa sito en Avda. de Madrid, 66 de Jaén siendo este igualmente el domicilio a donde se dirigirán las consultas o propuestas dirigidas a citada comisión.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

En caso de no llegarse a un acuerdo expreso por parte de la comisión en el plazo habilitado, ambas partes quedan obligadas a elevar citadas discrepancias al servicio extrajudicial de resolución de conflictos colectivos en el plazo de 5 días hábiles a partir de la finalización del plazo habilitado por la comisión para la resolución del conflicto que se trate.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Organización del trabajo

Artículo 8.

La disciplina y organización del trabajo es facultad específica de la empresa y se ajustarán a lo previsto en la legislación vigente, así como en el carácter propio y disposiciones específicas de cada centro. Todo ello sin menoscabo de los derechos de información y participación que la normativa vigente les concede a los representantes de los trabajadores.

Artículo 9.

El personal vendrá obligado a prestar los servicios que, conforme a su contrato laboral, le señale el titular del centro, durante todo el año laboral o por el tiempo del contrato, si éste fuese de menor duración.

Del personal

Artículo 10. Clasificación profesional.

Al objeto de adecuar el sistema de clasificación profesional a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores y a efectos de adecuarlo a la actividad de la empresa, se establece la siguiente clasificación profesional:

Grupo I. Personal docente:

Categorías Profesionales:

• Profesor/a Titular (Tutor)
• Profesor/a de taller.
• Profesor/a.
• Profesor/a auxiliar on line.
• Instructor/a – Experto/a

Grupo II. Personal no docente.

Categorías Profesionales:

• Jefe/a de Administración.
• Técnico Informático.
• Oficial Administrativo
• Auxiliar Administrativo.
• Agente Comercial
• Televendedor/a.
• Personal de Limpieza
• Personal de Mantenimiento.
• Ordenanza.
• Conserje.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contratación

Artículo 11. Disposiciones generales.

El ingreso del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio tendrá lugar por libre contratación entre el trabajador y el titular del centro.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes organismos competentes, de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, el empresario entregará copia básica de cada contrato a los representantes de los trabajadores de acuerdo a la legislación vigente.

La empresa podrá contratar a su personal mediante cualquiera de las modalidades admitidas a tenor de la legislación vigente o por cualquier otra que pudiera promulgarse durante la vigencia del presente Convenio, facultándose a la Comisión Paritaria para estudiar y proponer las posibles adaptaciones o modificaciones de acuerdo con los posibles cambios legislativos, convocándose a la Comisión Negociadora para su aprobación.

Artículo 12. Conversión automática a contrato indefinido.

Aquéllos trabajadores que presenten servicios durante 3 cursos consecutivos completos mediante contrato eventual o modalidad por obra o servicio deberán ser contratados al cuarto curso consecutivo bajo la modalidad de trabajador fijo discontinuo, siendo su actividad anual la correspondiente al curso escolar.

Artículo 13. Contrato de interinidad.

Se considera como tal el celebrado para sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. El contrato especificará el nombre del sustituido y las causas de su sustitución.

Artículo 14. Contrato de obra o servicio.

Tienen por objeto la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta, pudiéndose usar esta modalidad de contratación para la realización del curso escolar completo y además:

Impartir asignaturas de Planes de Estudios a extinguir o no contempladas en los nuevos Planes.

Impartir asignaturas optativas y/o de libre configuración.

Impartir docencia en niveles que la empresa ha decidido su extinción y hasta el total cierre de los mismos.

Impartir docencia en niveles no obligatorios de duración anual como Programas de

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cualificación Profesional Inicial, Programas de diversificación curricular, y otros de similares características.

Impartir actividades extraescolares.

Para la contratación del personal de administración y servicios generales podrá utilizarse esta modalidad siempre que se trate de prestación de servicios con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.

La Comisión Paritaria podrá determinar en el ámbito convencional cualquier otra actividad -docente o no docente- que pudiera ser considerada análoga y, por tanto, susceptible de aplicar esta modalidad de contratación.

En estos contratos deberá determinarse con claridad el carácter de la contratación y especificar la tarea o tareas que constituyan su objeto. Su duración será la exigida para la realización de la tarea o servicio, no pudiendo superar en ningún caso los 2 años de duración.

El trabajador, a la finalización del contrato, tendrá derecho a recibir la indemnización económica que establezca en cada momento la legislación vigente.

Artículo 15. Contrato eventual.

Se celebrará este tipo de contrato cuando se trate de atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas, etc., aun tratándose de la actividad normal de la empresa. La duración de esta modalidad contractual será de un máximo de seis meses dentro de un período de doce, desde que se produjo la causa objeto de contratación. En el supuesto de no agotar esta duración máxima, podrá celebrarse una única prorroga contractual. En estos contratos se especificará con claridad la causa. No podrá utilizarse este contrato más de dos cursos escolares consecutivos.

El trabajador tendrá derecho a recibir la indemnización económica que establezca en cada momento la legislación vigente.

Artículo 16. Contrato en prácticas.

Podrán concertarse con quienes estuvieran en posesión de un título universitario o de Formación Profesional de grado medio o superior o de títulos reconocidos legalmente como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o siete años si se trata de un trabajador con discapacidad, inmediatamente siguientes a la expedición de su último título.

La duración de esta modalidad contractual será de un mínimo de seis meses y un máximo de dos años, siendo susceptible de dos prórrogas hasta agotar el mencionado límite máximo.

La retribución en este tipo de contratos será del 80% o del 90% durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El periodo de prueba en este contrato de trabajo será el estipulado en el Convenio para su puesto de trabajo.

Si al término del contrato, el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba para el mismo o similar puesto de trabajo, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad.

En virtud de la misma titulación, únicamente se podrá realizar un contrato de prácticas, con sus respectivas prórrogas.

En los procesos selectivos del personal que vaya a ser contratado bajo la modalidad en prácticas, se aplicará el criterio de prevalencia, en igualdad de condiciones, a favor de mujeres o de hombres, de tal manera que se tienda a la paridad entre ambos sexos dentro del mismo grupo profesional.

Artículo 17. Contrato para la formación y el aprendizaje.

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años.

La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje será, durante el primer año del contrato el SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo. Durante el segundo año del contrato y, en su caso durante el tercero, será el SMI con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75 %, durante el primer año, o al 85 %, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista. Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del ET. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.

En el supuesto que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba para el mismo puesto de trabajo, computándose la duración del anterior contrato a efectos de antigüedad, pasando en ese supuesto a ocupar la categoría inmediatamente superior a la suya de las determinadas convencionalmente.

En los procesos selectivos del personal que vaya a ser contratado para la formación, se aplicará el criterio de prevalencia, en igualdad de condiciones, a favor de mujeres o de hombres, de tal manera que se tienda a la paridad entre ambos sexos dentro del mismo grupo profesional.

Artículo 18. Contrato a tiempo parcial.

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas, al día, a la semana, al mes o al año,

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

inferior a la jornada laboral a tiempo completo establecida en este Convenio.

Esta modalidad podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada, excepto en el supuesto de contrato para la formación y el aprendizaje. Y deberá formalizarse a tenor de lo establecido legalmente, debiendo figurar el número de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución.

Los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo cuando se realicen para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

La conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial, y viceversa, tendrá siempre carácter voluntario para el trabajador.

En los contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, se podrán realizar horas complementarias (independientes a las así denominadas en este Convenio) cuando así se hubiera pactado expresamente con el trabajador, en el contrato o mediante pacto posterior formalizado por escrito.

El número de horas complementarias no podrá exceder del 30 por 100 de la jornada laboral ordinaria contratada. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y estas complementarias será inferior al cómputo de horas de la jornada a tiempo completo. Tales horas complementarias serán distribuidas por el empresario de conformidad con las necesidades de la empresa. El trabajador deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso de siete días.

El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, una vez cumplido un año desde su celebración, debiéndose notificar la renuncia con una antelación de quince días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La atención de responsabilidades familiares de quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad.

2. Necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.

3. Incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 15 % de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

Asimismo, se entenderá como contrato a tiempo parcial el celebrado por el trabajador que para acceder a la jubilación parcial concierte con su empresa, en las condiciones establecidas legalmente, una reducción de su jornada de trabajo y de su salario entre el 25 y el 50 por ciento de los mismos, cuando reúna las condiciones generales exigidas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y normativa concordante.

La reducción de jornada y de salario mencionada anteriormente, podrá alcanzar el 75 % (85

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

% para quienes resulte de aplicación la disposición transitoria cuarta, apartado 5, de la LGSS) cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, siempre que el trabajador cumpla los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Los trabajadores a tiempo parcial que hubieran prestado servicios como tales en la empresa durante tres o más años, tendrán preferencia a ocupar los puestos vacantes a tiempo completo, o ampliar su jornada hasta el máximo establecido en su categoría si poseen la capacidad, titulación e idoneidad requerida para desarrollar el puesto de trabajo, a juicio del representante de la empresa titular del centro.

Artículo 19. Contrato de relevo.

Es el contrato que se realiza con un trabajador, en situación de desempleo o que tuviese concertado con su empresa un contrato de duración determinada, con objeto de cubrir la jornada que deja vacante el trabajador que se jubila parcialmente.

Salvo en lo establecido para los casos de jubilación parcial en donde la reducción de jornada y salario podrá alcanzar el 85 %, la duración del contrato podrá ser indefinida o como mínimo, igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiese celebrado por duración determinada, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes por períodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el caso del trabajador que se jubile parcialmente después de haber alcanzado la edad de jubilación, el contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de la jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo caso, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales extinguiéndose en la forma señalada en el párrafo anterior.

En el supuesto que el contrato de relevo sea de duración determinada y no sea objeto de transformación en indefinido, a la finalización de dicho contrato, el trabajador afectado tendrá derecho a la indemnización que establezca en cada momento la legislación vigente.

Salvo en lo establecido para los casos de jubilación parcial en donde la reducción de jornada y salario podrá alcanzar el 75 % (85 % para quienes resulte de aplicación la disposición transitoria cuarta, apartado 5, de la LGSS), la jornada podrá ser a tiempo completo o parcial. En todo caso, será como mínimo igual a la jornada que deja vacante el trabajador que se jubila anticipadamente. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

El puesto del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Las partes de común acuerdo podrán pactar la acumulación de la jornada restante hasta la jubilación ordinaria del trabajador relevado, ya sea en uno o varios periodos.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 20. Contratación de personas con discapacidad.

Las empresa se compromete a que cuando emplee a un número de cincuenta o más trabajadores al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa.

Artículo 21. Plantilla fija.

Se establece una limitación al principio de libertad de contratación de duración determinada para el trabajador docente estableciéndose una plantilla mínima de personal docente fijo discontinuo del 20%, excluidos de este cómputo los contratos de relevo, los contratos de interinidad y los contratos de obra y servicio.

En los centros de nueva creación y que se adhieran al presente convenio, durante los cinco primeros años desde su apertura, la plantilla mínima de personal fijo supondrá el 10 por ciento.

El presente artículo podrá ser revisado por las partes si la legislación laboral general sufriese modificaciones al respecto. Los delegados de personal velarán por el cumplimiento del control legal establecido para la contratación de duración determinada.

Artículo 22. Periodo de prueba.

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario, al período de prueba que para su categoría profesional se establece en este Convenio.

La duración máxima del período de prueba será:

a) Tres meses para el personal docente.
b) Un mes para el personal no docente.

Terminado el período de prueba, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla del Centro, computándose, a todos los efectos, dicho período. Al personal no contratado como fijo, de acceder a esta condición, se le computarán los días trabajados como válidos para el período de prueba.

Con independencia de lo establecido anteriormente, en el caso del personal docente a quien se le haga un contrato indefinido, el periodo de prueba será de diez meses. En este supuesto, en caso de extinción de la relación laboral por voluntad de la empresa a partir del sexto mes de prestación de servicios, hasta la finalización del periodo de prueba, el trabajador tendrá derecho a una indemnización equivalente a 2 días de salario por mes trabajado, contada desde el inicio de dicha relación.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de haber mantenido una relación temporal anterior a la contratación indefinida, la duración de dicha relación temporal computará dentro del periodo de once meses mencionado.

Artículo 23. Ceses.

a) El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio al Centro vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del titular del mismo por escrito cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Personal docente: Treinta días.
Resto del personal: Quince días.

b) El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho al centro a descontarle de la liquidación el importe del salario de un días por cada día de retraso en el preaviso.

Si el centro recibe el preaviso en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral.

Jornada, vacaciones, permisos, excedencias y jubilación

Jornada de trabajo

Artículo 24. Personal docente.

El número de horas de trabajo al año y su normal distribución semanal, para cada una de las categorías afectadas por este Convenio, son las que a continuación se especifican.

Para el personal docente, la jornada lectiva semanal quedará referenciada en treinta y cuatro horas. Así mismo, el centro dispondrá de ciento veinte horas complementarias al año, que se podrán distribuir a lo largo del mismo por el titular, en atención a las especiales características y necesidades del centro, no pudiendo exceder la jornada diaria de ocho horas, incluidas las horas lectivas.

También el personal docente dedicará otras veinte horas al año para formación, reciclaje y actualización de conocimientos a desarrollar en la empresa cuando se impartan planes de formación. La realización de dicha jornada formativa se realizará de acuerdo con la empresa.

Siempre respetando el cómputo semanal lectivo contratado y los cómputos anuales establecidos en este Convenio, atendiendo a la organización y necesidades de la empresa, la dirección del centro podrá trasvasar horas lectivas en complementarias, y viceversa.

Previo acuerdo entre empresa y trabajador, la jornada laboral anual podrá ser incrementada en un máximo de noventa horas, que no tendrán el carácter de horas extraordinarias, siendo de libre oferta y de voluntaria aceptación, dándose preferencia a los contratados a tiempo parcial. Tales horas se retribuirán adicionalmente, tomando como referente el precio de la hora ordinaria establecida en este Convenio.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 25. Personal no docente.

La jornada del personal no docente será de 40 horas semanales.

En caso de que el descanso semanal, por razón de organización del trabajo, no pueda tener lugar el sábado, se disfrutará en otro día de la semana.

El titular del centro establecerá el régimen de jornada de trabajo idónea para el personal correspondiente a porterías y demás servicios análogos de vigilancia y mantenimiento, en atención a las especiales circunstancias y necesidades de cada centro.

Artículo 26. Jornada adicional por cargo temporal.

El personal docente que ostente la categoría de Director, Subdirector, Jefe de Estudios o Jefe de Departamento y Coordinador, a la jornada correspondiente al tipo de enseñanza al que pertenezca, añadirá cinco horas semanales más, en las que deberá dedicarse, en el centro, al desempeño de su función específica.

Las funciones del coordinador y del tutor podrán realizarse dentro del horario establecido para el tipo de enseñanza correspondiente a los profesores que ostenten dichos cargos.

Artículo 27. Descanso semanal y entre jornadas.

Para el personal no docente las horas de trabajo se distribuirán a lo largo de la semana, según las necesidades del centro, sin que la jornada diaria pueda exceder de ocho horas diarias de trabajo, y cuatro horas la del sábado, en caso de habilitarse.

Cuando las necesidades del trabajo o el carácter del centro no permitan disfrutar en sábado y domingo del descanso semanal de día y medio continuo, éste se disfrutará en otro día de la semana.

En todo caso, entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Artículo 28. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan, en cada caso, de la jornada establecida en este Convenio. La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde al centro y la libre aceptación al trabajador, conforme a la legislación vigente en cada momento. En cuanto a su remuneración, podrán compensarse por tiempos de descanso equivalentes.

Artículo 29. Cómputo anual y distribución irregular por el centro.

a) Personal docente:

Jornada lectiva: 1560 horas.
Jornada complementaria: 120 horas.
Jornada para la formación: 20 horas.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Personal no docente: 1800 horas.

El personal docente que ostente la categoría de Director, Subdirector, Jefe de Estudios o Jefe de Departamento, a la jornada correspondiente al tipo de enseñanza al que pertenezca podrá dedicar doscientas diez horas anuales, al desempeño de su función específica.

Artículo 30. Horas de mera presencia.

Las horas de mera presencia obligada de los trabajadores en el centro de trabajo se considerarán dentro de la jornada de trabajo efectivo.

Artículo 31. Jornada en horario nocturno.

Las horas trabajadas en el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, u otros horarios que deban pactarse por circunstancias especiales, tendrán la consideración de trabajo nocturno, a efectos de retribución, salvo que el salario se haya establecido, atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 32. Jornada continuada durante el mes de agosto.

El personal administrativo y de servicios generales, durante el mes de agosto, podrá realizar jornada continuada cuando la realización de la jornada continuada garantice el adecuado servicio, pudiendo establecer turnos para que los distintos servicios queden atendidos.

Artículo 33. Reducción de jornada por cuidado de hijo o familiar.

Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de jornada corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días de antelación precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Los trabajadores podrán si lo desean, reducir su jornada en el caso de no existir horario flexible, o acomodar éste, para asistir y acompañar a clases de preparación al parto, con la reducción proporcional de haberes, pero sin pérdida de ningún otro derecho laboral. Dicha reducción de jornada se establecerá de mutuo acuerdo entre la Dirección del Centro y el trabajador/a.

Artículo 34. Calendario laboral.

La empresa y los representantes de los trabajadores podrán establecer, si así lo deciden de mutuo acuerdo, el calendario laboral interno de las vacaciones, pudiendo modificar la duración de las mismas, las fiestas laborales y permisos especiales, salvando la debida atención de los servicios que deban funcionar.

Vacaciones

Artículo 35. Regulación común.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a disfrutar por cada año completo de servicio activo, una vacación retribuida de un mes, preferentemente en verano, teniendo en cuenta las características del Centro y las situaciones personales de cada trabajador, o a los días que en proporción les corresponda, si el tiempo trabajado fuera menor.

Todo el personal de la empresa afectados por este Convenio tendrá derecho a disfrutar de vacación en cinco jornadas de las señaladas como laborables por el calendario oficial establecido en el ámbito territorial de la administración laboral competente, preferentemente y a ser posible durante el período estival, y siempre garantizándose el normal funcionamiento del centro educativo.

Artículo 36. Vacaciones del personal.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones retribuidas o p. proporcional en caso de contrato temporal.

Enfermedad, permisos

Artículo 37. Incapacidad temporal.

En los supuestos de incapacidad temporal, y durante los tres primeros meses, se abonará al trabajador el complemento necesario para alcanzar el 100 por 100 de su base reguladora. En caso de declaración de IT por accidente de trabajo, se continuará abonando al trabajador afectado el mencionado complemento un mes más por cada tres años de antigüedad en la empresa.

Artículo 38. Maternidad, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La trabajadora en situación de maternidad, recibirá el complemento necesario hasta completar el 100 por 100 de su retribución salarial total. En este supuesto, la suspensión del contrato con reserva al puesto de trabajo, tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables, en el supuesto de parto múltiple a dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

Sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso, bien simultanea o sucesivamente con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación de la madre al trabajo suponga un riesgo para su salud. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido aunque, en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que por cualquier otra causa el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de disfrute simultaneo, la suma de los periodos de descanso no podrá exceder de las dieciséis semanas o las que correspondan en caso de parto o adopción múltiple.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Estos periodos podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 39. Paternidad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48.7 del ET, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 48 del ET.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción guarda con fines de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.5 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

Estos periodos podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %, previo acuerdo entre empresa y trabajador.

En todo lo no regulado expresamente en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 40. Permisos.

El trabajador, previo aviso escrito y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio. El trabajador deberá preavisarlo con una antelación mínima de quince días naturales.

b) Tres días en los casos de nacimiento de un hijo, intervención quirúrgica que precise hospitalización o enfermedad grave, accidente, hospitalización o fallecimiento o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando tal motivo, el trabajador necesite hacer un

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desplazamiento al efecto, a otra Comunidad Autónoma o isla el plazo será de cinco días. En el supuesto de trabajadores extranjeros, este plazo se incrementará en un día más, cuando necesiten trasladarse a otro país.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborales, en un período de tres meses podrá pasar el Centro al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del deber o en el desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma al salario a que tuviera derecho en el centro.

e) Un día por boda de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

g) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 41. Permisos sin sueldo.

Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo por año que deberá serle concedido de solicitarse el permiso con, al menos, quince días de preaviso. De efectuarse la solicitud encontrándose otro trabajador de este permiso, el titular del centro atendiendo a las necesidades del mismo, decidirá, tras escuchar a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 42. Lactancia.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora, con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de forma continuada inmediatamente después de la finalización del periodo de suspensión por maternidad. La concreción de dicha acumulación para el trabajador o la trabajadora que así lo solicite será por un permiso retribuido de 15 días hábiles.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

permanecer hospitalizados a continuación del parto la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de salario.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso por lactancia corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar al empresario con quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

Formación y promoción profesional

Artículo 43. Formación.

Cuando el profesorado asista a cursos de perfeccionamiento y actualización organizados por la empresa, los gastos de matrícula, desplazamiento y residencia, correrán a cargo del centro.

La formación continua se efectuará según lo previsto en el Acuerdo Nacional de Formación para el Empleo para el sector de la enseñanza privada o el acuerdo que lo sustituya y se encuentre vigente en cada momento.

Artículo 44. Permisos retribuidos para la formación.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes oficiales, siempre que éstos no sean para aspirar a un puesto de trabajo de otro centro educativo, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Excedencias

Artículo 45. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en la empresa durante su vigencia, se concederá, previa comunicación escrita al centro, en los siguientes supuestos:

1. Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

2. Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de los dieciocho primeros meses de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en esta situación, aunque la empresa haya dejado de cotizar.

3. Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, siempre que la

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Central Sindical a que pertenezca el trabajador tenga representatividad legal suficiente.

4. El descanso de un curso docente escolar para aquellos docentes que deseen dedicarse a su perfeccionamiento profesional después de diez años de servicio profesional activo e ininterrumpido en el mismo centro, siempre y cuando acredite de forma fehaciente al titular del centro la dedicación y perfeccionamiento profesional, durante el período de excedencia. De no acreditarlo, este derecho del trabajador se transformará en excedencia voluntaria sin reserva de plaza.

5. Durante el período de gestación de la trabajadora.

6. Cualquier otra que legalmente se establezca.

El trabajador con excedencia forzosa deberá incorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la finalización de la causa que motivó su excedencia previa comunicación escrita a la empresa.

Los excedentes forzosos que al cesar en tal situación no se reintegren a su puesto de trabajo en los plazos establecidos, causarán baja definitiva en el centro.

Artículo. 46. Excedencia por cuidado de hijo.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, computable a efectos de antigüedad en la empresa, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Finalizando el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o puesto de trabajo equivalente.

En lo no contemplado en este artículo, se estará a lo dispuesto para los supuestos de excedencia forzosa.

Artículo 47. Excedencia por cuidado de familiar.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Durante este periodo, computable a efectos de antigüedad en la empresa, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 48. Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria es la solicitada por el trabajador que tiene al menos una antigüedad en el centro de un año.

Deberá solicitarla por escrito con al menos quince días de antelación. De ser concedida, empezará a disfrutarse dentro de los meses de julio y agosto, salvo acuerdo en contrario.

El permiso de excedencia voluntaria se concederá por un mínimo de cuatro meses y un máximo de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador con excedencia voluntaria conserva sólo el derecho preferente al reingreso en el centro de las vacantes de igual o similar categoría que se produjeran, siempre que hubiere manifestado, por escrito, su deseo de reingresar antes de caducar el período de excedencia. De no efectuarlo así, causará baja definitiva en el centro.

Artículo 49. Modalidades de jubilación.

El trabajador podrá acogerse a cualquiera de las modalidades de jubilación contempladas en la legislación vigente, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.

Retribuciones

Artículo 50. Estructura salarial.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio estarán constituidas, en su caso, por: salario base y pagas extraordinarias así como el complemento por función directiva reflejados en las tablas salariales anexas.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos, en los cinco primeros días del mes siguiente. Será abonado preferiblemente por domiciliación bancaria o en su defecto en metálico, cheque bancario o cualquier otra forma de pago admitida en derecho.

El trabajador tiene derecho a percibir anticipos a cuenta de su trabajo ya realizado sin que su importe pueda exceder del 75 por 100 de su salario mensual.

Artículo 51. Movilidad funcional interna en el grupo/subgrupo.

La movilidad funcional dentro del grupo/subgrupo no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral. Esta movilidad no podrá implicar una reducción salarial.

Artículo 52. Movilidad funcional externa al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de esta a los representantes de los

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

trabajadores. Las demás condiciones serán las que establezca la legislación vigente en cada momento.

Artículo 53. Funciones en diferentes niveles educativos.

Las retribuciones de trabajadores que realicen su trabajo en distinto nivel de enseñanza se fijarán en proporción al número de horas trabajadas en cada nivel.

Artículo 54. Jornadas parciales.

Los trabajadores contratados para la realización de una jornada inferior a la pactada en este Convenio percibirán su retribución en proporción al número total de horas contratadas.

Artículo 55. Salarios.

Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan establecidos en las tablas salariales para los años 2021-2022 anexas a este convenio.

Artículo 56. Pagas extras.

Anualmente, los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán, como complemento periódico de vencimiento superior al mes, dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base más complemento de función directiva que viniera percibiendo por el cargo ocupado.

Se harán efectivas antes del 31 de julio y del 22 de diciembre y dentro del año natural y correspondiente al mismo pudiéndose prorratear ambas para su percibo mensual.

Al personal que cese o ingrese en el centro en el transcurso del año, se le abonarán los complementos de vencimiento superior al mes expresados en el artículo 56, prorrateándose su importe en proporción al tiempo de servicio.

Artículo 57. Plus de función directiva.

El personal docente que ocupe los cargos de Director, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario, percibirán el importe de este plus mensual por el importe reflejado en tablas salariales para cada año de vigencia y mientras desarrollen las funciones de los cargos señalados.

Cláusula de descuelgue ante situación de déficit.

Artículo 58. Inaplicación salarial por descenso de alumnado.

Cuando se tenga una pérdida de matrícula igual o superior al 6 %, se podrá no abonar las subidas salariales previstas en las tablas salariales para cada ejercicio, aplicando las retribuciones del año anterior.

Régimen asistencial

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Seguridad e Higiene en el Trabajo

Artículo 59. Prevención de riesgos laborales.

En cuantas materias afecten a seguridad y salud en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa concordante.

A estos efectos, la empresa y trabajadores sometidos al presente Convenio deberán abordar la aplicación del párrafo anterior, en consonancia con los criterios y declaraciones generales previstas en la mencionada Ley.

Delegados de Prevención

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

En lo que se refiere a sus competencias y facultades, se estará a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 31/1995.

Será de aplicación a los Delegados de Prevención lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Prevención 31/1995, en su condición de representantes de los trabajadores.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes de los trabajadores, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo 34 de la Ley 31/1995.

En la empresa y hasta tanto no se superen los 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal.

Cuando la empresa supere los 50 trabajadores los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes de los trabajadores, con arreglo a la escala establecida en el artículo 35, número 2, de la Ley 35/1995. Constituyéndose entonces un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado, tal y como se prevé en el artículo 38 de la mencionada Ley, por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención de la otra.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades que se establecen en el artículo 39 de la Ley 31/1995.

El crédito horario los Delegados de Prevención será el que les corresponde como representantes de los trabajadores en esta materia específica, y, además, el necesario para el desarrollo de los siguientes cometidos:

a) El correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

b) El correspondiente a reuniones convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos.

c) El destinado para acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) El destinado para acompañar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas al centro de trabajo.

e) El derivado de la visita al centro de trabajo para conocer las circunstancias que han dado lugar a un daño en la salud de los trabajadores.

f) El destinado a su formación.

Artículo 60. Enfermedades profesionales.

La Comisión Paritaria gestionará ante el INSS la creación de un servicio especializado de las enfermedades profesionales para su catalogación y atención, entre las que deben incluirse:

Enfermedades neurológicas crónicas.
Patología otorrinolaringológicas.
Enfermedades infecto-contagiosas crónicas.
Alergias crónicas.

Artículo 61. Vigilancia de la salud.

El empresario observará lo preceptuado en esta materia, en función de los riesgos inherentes al trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o normativa en vigor.

Artículo 62. Plan de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Siempre que resulte necesario, el empresario deberá adoptar las medidas precisas, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, o normativa que lo modifique.

Artículo 63. Protección a las víctimas de violencia de género.

Los titulares de la empresa facilitarán a la trabajadora víctima de violencia de género que lo solicite el ejercicio de los derechos laborales contemplados en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como la reducción o la reordenación de su tiempo de trabajo, la movilidad geográfica, el cambio de centro de trabajo, la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y la extinción del contrato de trabajo, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 64. Protección frente a COVID 19.

Tanto el personal docente como no docente observará con especial atención y frecuencia todas las medidas de higiene y prevención establecidas por la empresa junto con la representación de los trabajadores así como las que pudiera disponer las autoridades sanitarias, suponiendo su no cumplimiento una infracción muy grave de las tipificadas en este convenio colectivo.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Mejoras sociales

Artículo 65. Enseñanza gratuita.

Los hijos del personal afectado por este Convenio, que presten sus servicios en régimen de jornada completa, tendrán derecho a plaza de gratuidad en las enseñanzas regladas que se impartan en el propio centro en el que preste su servicio el trabajador, siempre que el número de alumnos en esta situación no exceda del 20 % del número de alumnos matriculados en el correspondiente curso.

Los hijos de los trabajadores en situación de excedencia forzosa, excepto los incluidos en el apartado 1 del artículo 51, y los huérfanos, tienen derecho a solicitar y a obtener plaza de gratuidad. Si por las especiales características del centro el trabajador no pudiera ejercer el mencionado derecho, podrá recurrir a la Comisión Paritaria del Convenio, que, una vez estudiado el caso, facilitará en lo posible la ubicación del alumno en otro centro cuyas características lo permitan.

Derechos sindicales

Artículo 66. Derechos sindicales.

Los derechos de representación colectiva, sindical y de reunión de los trabajadores en la Empresa se regirán por lo establecido en el título segundo del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas vigentes en la materia.

Para facilitar la actividad sindical a nivel de empresa, provincia, región, autonomía o Estado, se podrá promover por las organizaciones sindicales la acumulación de horas sindicales en delegados o miembros del Comité de Empresa, por cesión del crédito suficiente de horas, de miembros o delegados, pertenecientes al mismo sindicato en una o varias empresas. El crédito de horas disponibles cada mes será intransferible.

Cada Central sindical afectada por el presente Convenio colectivo podrá negociar con la empresa la acumulación de horas sindicales correspondientes al nivel académico en que se produzca la acumulación de horas sindicales. Cada período de acumulación de horas sindicales no excederá de tres meses.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales, la empresa podrá descontar en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección del centro un escrito en el que expresará: Su voluntad de que se efectúe el descuento, cuenta corriente y entidad a las que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa realizará las anteriores gestiones, hasta que por nuevo escrito les sea manifestado lo contrario.

Se establece el derecho al permiso retribuido de los trabajadores, designados por una organización sindical negociadora del presente Convenio, para participar en las reuniones oficiales de su Mesa negociadora, así como de su Comisión Paritaria, siempre que dichas reuniones tengan carácter estatutario y correspondan a los ámbitos negociadores de este Convenio.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Será aceptada la presencia de trabajadores, junto con sus representantes sindicales, de forma proporcional a la representatividad sindical en la Mesa, con un máximo de dos trabajadores por organización.

Faltas, sanciones, infracciones

Faltas

Artículo 67. Clases.

Para el personal afectado por este Convenio, se establecen tres tipos de faltas: Leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

Tres faltas de puntualidad injustificadas en el puesto de trabajo durante treinta días.

Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días.

No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falta al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.

Negligencia en la entrega de calificaciones en las fechas acordadas, en el control de asistencia y disciplina de los alumnos. La segunda comisión de esta falta será considerada falta grave.

Son faltas graves:

Más de tres y menos de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

Más de una y menos de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de noventa días.

No ajustarse a las programaciones anuales acordadas.

Demostrar reiteradamente pasividad y desinterés con los alumnos en lo concerniente a la información de las materias o en la formación educativa, a pesar de las observaciones que, por escrito, se le hubieren hecho al efecto.

Discusiones públicas con compañeros de trabajo en el centro que menosprecien ante los alumnos la imagen de un educador.

Faltar gravemente a la persona del alumno o a sus familiares.

La reincidencia en falta leve en un plazo de sesenta días.

Son faltas muy graves:

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

Más de dos faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de noventa días.

El abandono injustificado y reiterado de la función docente.

Las faltas graves de respeto y malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.

El grave incumplimiento de las obligaciones educativas, de acuerdo con la legislación vigente.

La reincidencia en falta grave si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción.

Artículo 84. Reglamentos de régimen interno.

Los Reglamentos de régimen interior podrán determinar y tipificar situaciones, hechos u omisiones no previstas en el presente Convenio.

Artículo 68. Prescripción.

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán en los siguientes plazos: las faltas leves a los diez días, las graves a los quince días y las muy graves a los cincuenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 69. Cancelación.

La no comisión de faltas por parte de los trabajadores determinará la cancelación de las análogas que pudieran constar en su expediente personal, en los siguientes plazos: las faltas leves, a los tres meses; las graves, a los seis meses; y las muy graves, a los doce meses.

Sanciones

Artículo 70. Clases.

Por faltas leves: Amonestación verbal; si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

Por faltas graves: Amonestación por escrito, con conocimiento de los Delegados de personal o el Comité de Empresa, si el trabajador así lo deseare. Si existiera reincidencia, suspensión de empleo y sueldo de cinco a quince días, con constatación en el expediente personal.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Despido.

En ambos casos con previa comunicación a los Delegados o Comité de Empresa si lo hubiere.

Artículo 71. Formalidades.

Las sanciones motivadas por faltas graves y muy graves deberán ser comunicadas por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y hechos que la motivaron y se le habilitará plazo de 5 días naturales para que alegue lo que considere en su defensa. Alegaciones, que de realizarse, deberán ser tenidas en cuenta para la confirmación o anulación de la sanción correspondiente.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa o de otro orden que pudiera exigirse al trabajador.

Artículo 72. Reducción.

La Dirección del Centro, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el hecho y la conducta ulterior del trabajador, podrá reducir las sanciones por faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 73. Expediente personal.

La empresa anotará en los expedientes personales de sus empleados las sanciones graves que se les impusieran, pudiendo anotar también las amonestaciones y las reincidencias en faltas leves.

Artículo 74. Infracciones empresariales.

Son infracciones laborales de los empresarios, las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo. Tales infracciones serán conocidas y sancionadas por la Autoridad Laboral.

Disposición final primera. Globalidad, absorción y derechos adquiridos.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo indivisible.

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, vengan abonando la empresa a la entrada en vigor de este Convenio.

La remuneración total que, a la entrada en vigor de este Convenio, venga percibiendo el personal afectado por el mismo no podrá en ningún caso, ser reducida por la aplicación de las normas que en el mismo se establecen.

Con respecto a las demás situaciones, en cómputo anual y en su conjunto, serán respetadas las condiciones más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores individual y colectivamente.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición final segunda. Seguro de responsabilidad civil.

La empresa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que ampare a sus empleados en el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones.

Disposición final tercera. Trabajadores de ETT.

Las Organizaciones negociadoras de este Convenio acuerdan la equiparación con relación al salario base entre los trabajadores contratados a través de una empresa de trabajo temporal y los trabajadores de la empresa de enseñanza usuaria.

Disposición final cuarta. Lenguaje no sexista.

La posibilidad de que la utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera representar una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente Convenio, mueve a manifestar a los firmantes de este texto, que toda expresión que defina una actividad o condición, como los de trabajador, empresario, delegado, afiliado, etc. es utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos, salvo en aquellos casos que por imperativo legal correspondan a la mujer.

Disposición final quinta. Plan de Igualdad.

La empresa se compromete junto con la parte social a impulsar la realización, implantación y control de un plan de igualdad consensuado cuyo contenido y alcance deberá aprobarse lo antes posible.

ANEXO I

Interpretación de jornada de trabajo del personal docente

Actividad lectiva: Es el tiempo no superior a sesenta minutos, durante el cual el profesor realiza actividades lectivas que pueden consistir en la explicación oral, realización de pruebas o de ejercicios escritos y preguntas a los alumnos.

Actividad complementaria: Se entenderá por actividades docentes complementarias todas aquellas que, efectuadas dentro del centro, tengan relación con la enseñanza, tales como el tiempo de preparación de clases en el Centro, el de evaluaciones, programación, reuniones, vigilancia de recreos, recuperaciones, preparación de trabajos en laboratorios y restantes actividades de apoyo, entrevistas de padres de alumnos con el profesorado y otras de análoga naturaleza. Asimismo las horas que puedan quedar libres entre clases en virtud del horario establecido por el centro.

No obstante, la empresa podrá emplear al Profesor durante ese tiempo libre en tareas similares a las de Bibliotecario, clasificación de láminas, diapositivas, ordenación de material de laboratorio y en la sustitución justificada de otro Profesor.

Todo el personal docente en régimen de jornada completa afectado por este Convenio destinará, una hora semanal a la función de orientación de sus alumnos en las tareas educativas que el titular del centro señale.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

CATEGORÍAS PROFESIONALES	AÑO 2021 (P.E. INCLUIDAS)	AÑO 2022 (P.E. INCLUIDAS) (+1%)
PROFESOR/A TITULAR (TUTOR)	16.800,00	16.968,00
PROFESOR/A DE TALLER	16.800,00	16.968,00
PROFESOR	16.000,00	16.000,00
PROFESOR/A AUXILIAR ON LINE	15.300,00	15.543,00
INSTRUCTOR/A EXPERTO/A	14.690,00	14.836,90
JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN (ADJUNTO DIRECCIÓN)	CONVENCIONAL	CONVENCIONAL
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	15.220,48	15.372,68
TÉCNICO INFORMÁTICO	15.300,00	15.153,00
AUXILIAR ADMTVO.	14.900,00	15.049,00
AGENTE COMERCIAL	14.900,00	15.049,00
TELEVENDEDOR/A	14.900,00	15.049,00
PERSONAL DE LIMPIEZA	13.500,00	13.635,00
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	13.500,00	13.635,00
ORDENANZA Y/O CONSERJE	13.500,00	13.635,00

PLUS CARGO DIRECTIVO	2021	2022
DIRECTOR	3.220,00	3.252,20
SUBDIRECTOR	3.000,00	3.030,00
COORDINADOR	1.200,00	1.212.00
JEFE DE ESTUDIOS	2.800,00	2.828,00

Ambas partes acuerdan para los restantes años de vigencia del convenio la revalorización con efectos de uno de enero de cada ejercicio, de las tablas en función del IPC acumulado conocido del año natural inmediatamente anterior.

Jaén, 29 de abril de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

cve: BOP-2021-1866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/1654 *Cédula de citación a Aceites Burunchel Alto Guadalquivir, S.L. Procedimiento Ordinario 188/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 188/2020.
Negociado: AC
N.I.G.: 2305044420200000761
De: Dª. MARÍA AMPARO RODRÍGUEZ BUENDÍA
Abogado:
Contra: ACEITES BURUNCHEL ALTO GUADALQUIVIR, S.L., FOGASA y ADMINISTRADOR CONCURSAL FRANCISCO DE PAULA SANCAUSA RUIZ.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 188/2020 se ha acordado citar a Aceites Burunchel Alto Guadalquivir, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 A LAS 12,20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aceites Burunchel Alto Guadalquivir, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, 13 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2021-1654
Verificable en https://bop.dipujaen.es